

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Gavino Medrano, Cecilia Ruth

ASESOR: Chamoli Falcon, Andy Williams

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73596797

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Soto Palomino, Fernando	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	46513914	0000-0003-2776-5209
3	Bravo Vecorena, Darwin	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal	72435450	0000-0002-7895-6139

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5:00 p.m. horas del día 19 del mes de septiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO	: Vocal
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA	: Secretario
Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 1578-2022-DFD-UDH de fecha 12 de setiembre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CONCEPCIÓN, AÑO 2021", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Cecilia Ruth GAVINO MEDRANO para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Buena.

Siendo las 6:30 horas del día 19 del mes de setiembre del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Presidenta


.....
Mtro. Fernando Soto Palomino
Vocal


.....
Mtro. Darwin Bravo Vecorena
Secretario



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Andy Williams Chamolí Falcón, asesor del PA Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento **Resolución N° 1271-2021-DFD-UDH**, como asesor de la tesista **Cecia Ruth Gavino Medrano**, de la investigación titulada:

“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE CONCEPCIÓN, AÑO 2021”.

Puedo constatar que la misma tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin POST SUSTENTACIÓN.

Por lo que concluyo con que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Dr. Andy Williams Chamolí Falcón
DNI N° 43664627
ORCID N° 0000-0002-2758-1867

INFORME FINAL - REVISIÓN FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

10%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

5

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

7

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

1%

8

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

<1%

Dr. Andy Williams Chamolí Falcón
DNI N° 43664627
ORCID N° 0000-0002-2758-1867

DEDICATORIA

En primer lugar a Dios, que hace posible cada logro, en segundo lugar a mi amada madre Juana Medrano, quien es la fuente de fortaleza, amor y comprensión, y tengo la dicha de ser su hija.

A mi querido padre Fermín Gavino, que, en vida, siempre me apoyó y se llenaba de alegría por cada sueño que iba cumpliendo, hoy sé que está feliz por mí.

A mis adorados hijos gemelos Ian y Fermín porque es el tiempo con ellos que más he sacrificado para poder cumplir mis objetivos y siempre fueron muy comprensivos, yo busque ser el mejor ejemplo de superación para ellos.

A mis queridos hermanos Evelin, Elvis, Gabriela, Alex y Gabriel, de quienes agradezco sus consejos y admiro mucho su confianza en Dios.

A cada uno de los antes mencionados quienes de alguna manera estuvieron conmigo en esta etapa universitaria, y me inculcaron compromiso hacia el camino de la superación, y mucho de mis logros se los debo a ellos.

AGRADECIMIENTOS

A mi loable universidad, que es mi alma mater, ya que en sus aulas de aprendizaje pude formarme como profesional, a mis docentes, que tuve la oportunidad de compartir y aprender de sus conocimientos y experiencias profesionales.

A mis amados padres don Fermin Gavino Mayorca, y doña Juana Medrano Campos por todo el esfuerzo y sacrificio que han hecho en todo este tiempo, para poder realizar mi camino, ser una profesional con valores y principios hoy en día. Tengo que agradecerles por ser mi mayor inspiración, mis mentores de vida, mi digno ejemplo de fortaleza y superación.

A mis adorados hijos, Ian y Fermin que, fueron mi impulso para seguir y no rendirme nunca, por ser mi motor y motivo para seguir logrando muchos objetivos más.

A la Dra. Fiscal Evelyn Villareal Herrera, quien confió en mí desde mi etapa universitaria, me ha llenado de conocimiento, y gracias a ello amo el Derecho Penal

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3. OBJETIVOS	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	18
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	19
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO II	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	20
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	23
2.2. BASES TEÓRICAS	25
2.2.1. GENERALIDADES	25

2.2.2.	LA VIOLENCIA FAMILIAR	25
2.2.3.	DEFINICIÓN	27
2.2.4.	TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ	28
2.2.5.	PRINCIPIOS RECTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	29
2.2.6.	PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD	32
2.2.7.	ENFOQUE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	33
2.2.8.	TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	36
2.2.9.	TRIPLE DIMENSIÓN DE LA LEY NRO. 30364 PARA LUCHAR CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR: PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN.	38
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	42
2.4.	HIPÓTESIS.....	44
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	44
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	44
2.5.	VARIABLES.....	44
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE	44
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	44
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	45
CAPITULO III		46
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....		46
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	46
3.1.1.	ENFOQUE	46
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	47
3.1.3.	DISEÑO	47
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	47
3.2.1.	POBLACIÓN	47
3.2.2.	MUESTRA.....	48
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	48
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	48
3.3.2.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	49
3.3.3.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS... ..	49
CAPITULO IV.....		50
RESULTADOS.....		50
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS	50

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS...	69
CAPÍTULO V.....	72
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	72
5.1. CONTRADICCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	72
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES.....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
ANEXOS.....	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Edad de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción	50
Tabla 2 Motivo de denuncia de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción.....	51
Tabla 3 Cantidad de veces de producción del hecho delictivo de violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	52
Tabla 4 Integrante del grupo familiar que produjo el hecho delictivo de violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción ...	53
Tabla 5 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	54
Tabla 6 Medidas de protección otorgadas a favor las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	55
Tabla 7 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	56
Tabla 8 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	57
Tabla 9 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	58
Tabla 10 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	59
Tabla 11 Tipo de violencia familiar sobre las cuales se iniciaron procesos penales en la Fiscalía Penal de Concepción	60
Tabla 12 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	61
Tabla 13 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	62
Tabla 14 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	63
Tabla 15 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	64
Tabla 16 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	65

Tabla 17 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	66
Tabla 18 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	67
Tabla 19 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	68
Tabla 20 Prueba de primera hipótesis específica	69
Tabla 21 Prueba de primera hipótesis específica	70
Tabla 21 Prueba de primera hipótesis general	71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Edad de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción	50
Figura 2 Motivo de denuncia de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción.....	51
Figura 3 Cantidad de veces de producción del hecho delictivo de violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	52
Figura 4 Integrante del grupo familiar que produjo el hecho delictivo de violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción ...	53
Figura 5 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	54
Figura 6 Medidas de protección otorgadas a favor las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	55
Figura 7 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	56
Figura 8 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	57
Figura 9 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	58
Figura 10 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	59
Figura 11 Tipo de violencia familiar sobre las cuales se iniciaron procesos penales en la Fiscalía Penal de Concepción	60
Figura 12 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	61
Figura 13 Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción	62
Figura 14 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	63
Figura 15 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	64
Figura 16 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	65

Figura 17 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	66
Figura 18 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	67
Figura 19 Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción.....	68

RESUMEN

La presente investigación trata sobre el estudio de la eficacia de las medidas de protección dictadas al amparo de la Ley N° 30364, para la prevención de la violencia contra la mujer en la Fiscalía Penal de Concepción. Conjuntamente con ello se estudia si las medidas son otorgadas dentro del plazo de 24 horas y si existen medidas legales idóneas para prevenir la violencia contra la mujer.

Para ello, se ha dividido en cinco capítulos: primero, el planteamiento del problema; segundo, el marco teórico; tercero, el marco metodológico; cuarto los resultados; quinto, la discusión de resultados; finalmente adjuntamos las conclusiones y recomendaciones.

Los resultados permitieron demostrar que es baja la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021. Ello debido a que, de acuerdo a las víctimas, las medidas más impuestas son la orden de alejamiento; la prohibición de comunicación con la víctima; y la prohibición de acercamiento al domicilio de la víctima. Sin embargo, ellas mismas mencionaron que estas no evitaron que el agresor tenga contacto absoluto; no evitaron que el agresor ejerza nuevamente violencia o lesiones contra ellas, no evitó que el agresor cese de realizar actos verbales de ofensas, tampoco que deje de demostrar conductas humillantes contra la víctima.

Palabras clave: medios legales, medidas de protección, violencia contra la mujer, prevención de la violencia contra la mujer, protección de la víctima.

ABSTRACT

This research deals with the study of the effectiveness of the protection measures issued under Law No. 30364, for the prevention of violence against women in the Criminal Prosecutor's Office of Concepción in Huánuco. Together with this, it is studied whether the measures are granted within 24 hours and whether there are suitable legal measures to prevent violence against women.

To do this, it has been divided into five chapters: first, the statement of the problem; second, the theoretical framework; third, the methodological framework; fourth the results; fifth, the discussion of results; finally we attach the conclusions and recommendations.

The results made it possible to demonstrate that the effectiveness of protection measures for the prevention of violence against women in family violence processes in the Concepción Corporate Criminal Prosecutor's Office is low, in 2021. This is because, according to the victims, the measures most imposed are the restraining order; the prohibition of communication with the victim; and the prohibition of approaching the victim's home. However, they themselves mentioned that they did not prevent the aggressor from having absolute contact; They did not prevent the aggressor from exercising violence or injuries against them again, they did not prevent the aggressor from ceasing to perform verbal acts of offense, nor from stopping demonstrating humiliating behaviors against the victim.

Keywords: legal means, protection measures, violence against women, prevention of violence against women, protection of the victim.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “Eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021” se justifica teórica y prácticamente, en que demostramos nuevos conocimientos sobre el la efectividad de las medidas de protección para la prevención de la violencia contras las mujeres; la justificación práctica se centró en la demostración de que las víctimas no se encuentran seguras con las medidas de protección que se les otorga, debido a que estas no cumplen su función.

El presente informe final se divide en la siguiente estructura: capítulo uno, conformado por la descripción del problema, la formulación de los problemas general y específico, así como el objetivo general y los específicos, por la justificación; segundo capítulo conformado por el marco teórico; tercer capítulo, conformado por el marco metodológico; cuarto capítulo, que contiene los resultados; quinto capítulo, contiene la discusión de resultados, finalmente, presentamos las conclusiones y recomendaciones.

En relación a ello, la investigación tuvo como objetivo principal determinar cuál es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021. En el desarrollo de la investigación no se presentaron limitaciones significativas; la metodología estuvo conformado por un tipo de investigación aplicada; un nivel descriptivo – explicativo; un diseño no experimental; y un enfoque cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 40 víctimas de violencia familiar; la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento, la cédula de cuestionario.

Finalmente, los resultados permitieron demostrar que es baja la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021. Ello debido a que, de acuerdo a las víctimas, las medidas más impuestas son la orden de alejamiento; la prohibición de

comunicación con la víctima; y la prohibición de acercamiento al domicilio de la víctima. Sin embargo, ellas mismas mencionaron que estas no evitaron que el agresor tenga contacto absoluto; no evitaron que el agresor ejerza nuevamente violencia o lesiones contra ellas, no evitó que el agresor cese de realizar actos verbales de ofensas, tampoco que deje de demostrar conductas humillantes contra la víctima.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las agresiones desarrolladas dentro de un contexto familiar, y con mayor intensidad contra de las mujeres es un problema que posee la sociedad en un alto índice, esto se da en mayor escala en los países tercermundistas países con realidades diferentes. Según la Organización de la Naciones Unidas (ONU), en comparativa mundial, concluyó que una de cada tres féminas ha sufrido durante el desarrollo de su vida, violencia física o sexual, esto se da primordialmente de parte de alguna pareja sentimental. (ONU Mujeres, 2017). Las Naciones Unidas refiere lo que más se puede destacar es que este fenómeno no ha disminuido en esta última década, más aún ha empeorado mediante las medidas de salud como el confinamiento, ordenadas y adoptadas por la pandemia Covid-19 a nivel mundial (Naciones Unidas, 2021).

En el Perú, ante tantos casos de violencia de género, se ha elaborado diversas normas y se ha implementado políticas nacionales para los diferentes sectores del país, esto con la finalidad de enfrentar este problema de gran envergadura, siendo la más resaltante la “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” (2015). La Ley N°30364 publicada por el Diario oficial El Peruano. Cuyo fin primordial es prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de agresión que se produzca en un ambiente público o privado y que se de en contra las mujeres por su condición de tal, así como a los miembros de la familia.

La ley mencionada también contempla medidas de protección, mismas que están diseñadas para preservar la vida y la integridad de una víctima de violencia familiar, las medidas más comunes son: Que las persona agresora deje de ejercer los actos de violencia, que el agresor se aleje del hogar, que cesen las llamadas telefónicas si son perturbadores, que cesen las comunicaciones por redes sociales; todo eso se da a raíz de una evaluación previa que se realiza al momento de recibir una denuncia, siendo estas en la

comisaria, la Fiscalía o en el mismo Poder Judicial en los juzgados de familia; por medio de una herramienta señalada “ficha de valoración de riesgo” lo que se hace es rellenar un serie de aspectos importantes que la mujer o cualquier integrante del grupo familiar da a conocer en el nivel de riesgo que se encuentra, pudiendo ser riesgo leve, riesgo mediano y riesgo severo; esta ficha es remitida al Juzgado Civil, a fin de que el juez programe una audiencia en las próximas 72 horas, en la que el juez luego de evaluar los hechos y los actuados inmediatamente determinará de acuerdo al grado de valoración, las medidas de protección, atreves de una Resolución a favor de la víctima agredidas o agraviadas, en el cual señala las prohibiciones para el agresor; de forma posterior, el magistrado retorna a la policía esas medidas, por medio del cual, la victima mantendrá diálogo activo con la policía de su jurisdicción; sin embargo, sobre dichas medidas concurre una gran dificultad, ya que, por diferentes medios, noticias o investigaciones demuestra una gran debilidad, y es el incumplimiento de dichas medidas de protección, llegando a ser como coloquialmente se conoce como letra muerta, sobre la misma, la jurista nacional Ledesma Narváez (2017) sostuvo que:

Resulta cuestionable que casi ninguno de los casos demandados se concluya en una sentencia que determine si ha existido o no violencia familiar. Es evidente, por tanto, que la actuación jurisdiccional no se traduce en la adopción de medidas de protección judicial y de tratamiento para la víctima, sus familiares y/o el agresor; ni en la determinación de la reparación del daño causado y/o de la pensión de alimentos; mucho menos en el ejercicio de aquella facultad discrecional que la Ley otorga al Juez para adoptar mandatos necesarios que aseguren la pretensión y los derechos esenciales de la víctima. (p. 177).

Una de las causas más notables para que las medidas de protección emitidas en casos de violencia contra la mujer sean infructíferas y no se obtenga su objetivo, es debido a la carencia de estrategias planteadas por la autoridad competente para hacer el seguimiento a dichos casos. Asimismo, es notable que la dejadez de este tipo de casos, es una de las razones de la ineficacia de las medidas de protección, y estas al ser ineficaces, la violencia contra las mujeres cada vez cobrará más víctimas incluso produce un

resultado de feminicidio y este tipo de resultados se convierte en un serio problema social. Con el aumento de cifras de violencia contra las mujeres, que en muchos casos terminan en feminicidio, la sociedad deja de creer y confiar en la justicia. Lo que generaría que los cohabitantes de la sociedad realicen justicia popular, y siendo un estado de Derecho, esta situación no está permitida.

De ese modo, este estudio plantea hacer un análisis sobre la eficacia de otorgar medidas de protección a la parte agraviada en delitos de agresiones en contra de la mujer, de igual forma sus posibles problemas normativos y reglamentarios que podrían ser las causas de que las mencionadas medidas no sean efectivas y no puedan proteger a quienes lo requieran y de una rápida manera, lo analizado colaboraran a perfeccionar la Ley actual y su Reglamento, pudiendo de esta manera reflejarse en los próximos años siendo utilizada como una futura herramienta de reforma legislativa a esta Ley.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

P.G. ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Se cumple con emitir medidas para la prevención de violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021?

PE2. ¿Existen medios legales idóneos para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar cual es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Identificar si se cumple con emitir medidas para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

OE2. Identificar si existen medios legales idóneos para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación enraizó en otorgar aportes novedosos referente a las medidas de protección en el ordenamiento jurídico, y sobre su otorgamiento en el plazo de 24 horas, así como la disposición de demás medidas legales para su cumplimiento.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La presente investigación se llevó a cabo ya que, en Perú, no ha habido muchas tesis sobre la eficiencia que poseen las medidas de protección reguladas en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015). Normas legales, N°30364, Diario Oficial El Peruano. El cual tiene como fin principal, tomar medidas que pretende preservar la vida y la integridad de una víctima de violencia familiar, aquellas amenazas que estén

dirigidas contra su existencia, su entorno o sus bienes; así poder evitar su repetición. En ese orden de ideas, esta tesis se realizó con el fin de proporcionar un aporte de este tipo penal, y de esta manera, proseguir con investigando en esta rama del derecho.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En el desarrollo de la presente investigación se elaboró instrumentos de recolección de datos, mismos que van a servir de guía para investigaciones futuras que posean una dirección y un diseño análogo.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación no se han presentado limitaciones significantes.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación fue factible por cuanto, contó con recursos humanos, instrumentos, financiamiento para hacer posible su desarrollo; así mismo, se posee un amplio material hemerográfico con el cual se desarrolla las bases teóricas y reafirman los métodos conceptuales; en la misma línea, la tesista tiene la facilidad de tener acceso directo a casos sobre dicho delito, puesto que laboro en la fiscalía donde se efectúa esta investigación, en otro sentido, se ha tenido la guía de un maestro especialista en el tipo penal estudiado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los repositorios de las universidades de Huánuco, fueron examinados para ser tomados como precedentes de esta investigación, sin embargo, no se encontró antecedentes referentes al tema señalado en la Universidad de Huánuco y en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. A continuación, presento aquellos antecedentes que han servido como guía para el desarrollo de la presente investigación:

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Colombia, Guevara Astudillo, (2020), en su investigación de título: “Acciones públicas en Colombia para la prevención y respuesta a las víctimas contra las mujeres: Un estudio del Cauca y Popayán”, su objetivo fue caracterizar los marcos orientadores y las acciones públicas para la prevención y las respuestas a las violencias contra las mujeres en Colombia, así mismo, se determinó la forma como los marcos orientadores se han asociados en los métodos, políticas y programas de las entidades territoriales. La metodología en la que se desarrolló fue de enfoque cualitativo, integrando la técnica que análisis de documentos por medio del estudio de informes de diversas instituciones, búsqueda de resoluciones, convenios, tratados, estudio y análisis de leyes, normas, sentencias, así como documentos sobre políticas públicas. El tesista ha arribado a la siguiente conclusión: Se postula el hecho que Colombia ha incorporado a su ordenamiento jurídico, aquellos progresos supranacionales con referencia a la protección y garantía de los derechos de las mujeres que sufren violencia en cualquiera de sus formas.

En Colombia, Pizán, (2020), en su tesis titulada “Nivel de efectividad de los mecanismos de protección en mujeres víctimas del delito de violencia intrafamiliar Guacamayas, Colombia 2018 – 2019”,

arribó a la conclusión de que en el Municipio Guacamayas no se haya una actuación repetitiva respecto a violencia física o psicológica contra mujeres, una vez que se inició el proceso con la acción penal y son emitidas las medidas de protección correspondiente, si insistiese el deterioro hacia la agraviada, en otras palabras al sujeto pasivo, su conducta es menor a la inicial y los ataques son generalmente contra féminas, niños y niñas, determinando con esto que es una violencia focalizada en el género, reflejándose en datos estadísticos emitidos por el instituto de medicina legal en Boyacá Departamento de Guacamayas, mismo que refiere hay: 151 casos contra niños, 156 casos de violencia ejercidas contra niñas, 212 procesos hombres, y 1.345 de casos contra damas; aunado a ello se detalla que estas cifras se acrecientan cada año, concluyendo que se requiere protección hacia las victimas de este tipo penal, con el fin de restituir el derecho que ha sido violentado así como prevenir que no vuelva a sufrir dichas agresiones otra vez.

En España, Enrique Gracia, (2008), en su tesis rotulada “Los profesionales de la salud y la prevención de la violencia doméstica contra la mujer”, arribó a la conclusión que, enfatizando a la conciencia de los sujetos en correlación a este tipo penal, entre el sector salud y la sociedad, puede mostrar más coacción con el fin de aumentar los recursos y la calidad de los expertos de salud, de esta manera, forman destrezas y acciones mas sensibles frente a la violencia familiar, y como consecuencia se demuestra los beneficios físicos y emocionales de la víctima, como resultado de una injerencia temprana, mostrando empatía con las víctimas, concediéndoles apoyo psicológico, entre otros.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En Lima, Robles Rojas, (2021), en su investigación titulada “La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – Ley 30364”, concluyó que la obtención de sus resultados de las medidas de protección amparadas en el Artículo 32 de la Ley N°30364, no se cumple con supervisar, a pesar de que existe entes encargados a ejecutarlas, teniendo la imperiosa necesidad de otorgar más preparación a la policía

nacional con el objetivo de asegurar obedecer las medidas de protección beneficiosas de las víctimas de violencia. El retiro del atacante del domicilio donde esté la o las víctimas y el problema de acoso que sufren a raíz de su denuncia de maltrato familiar, siendo que como víctimas son vulnerables por el atacante, al no disponer de un efectivo policial alrededor de la víctima a todas horas, lo que acarrea que el agresor este libre para volver a golpear a su víctima, ya que se encuentra desprotegida.

En Lima, Saldaña Chávez (2020), en su tesis titulada “Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”, arribó a la conclusión que, pese a que las leyes estén alineadas con los estándares de todo el mundo y haya existido un cambio para regular este asunto en nuestra legislación, aún queda un extenso camino que recorrer y ponerlo en práctica. El machismo hoy en día está impregnado en la sociedad de la cual formamos parte, recién comienza a ser importante y los individuos comienzan a identificarlo muy lento; no obstante, se necesita que este se dé de una manera más rápida porque existe un enorme peligro al cual están expuestas las víctimas de maltrato. De esta forma, debemos pensar en el cambio de los métodos que existen actualmente intentando encontrar que las reacciones violentas cesen o disminuyan realmente, puesto que estas medidas de defensa terminan siendo un fácil archivo que en la realidad no se cumplen a favor de las víctimas.

En Tarapoto, Cubas Vizconde (2019), en su tesis titulada “Medidas de protección de la Ley N°30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017”, mediante los resultados pudo concluir en una incidencia favorable de las medidas otorgadas por Ley N°30364, puesto que, el precio significativo derivado (0.000) es menor a 0.05, mostrando un efecto positivo, demostrando un 11% en reducción. Este hecho reconoce la hipótesis alterna: Las medidas de defensa generan un impacto favorable en el descenso de casos de violencia familiar ejercidos

contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017.

En Huacho, La Rosa Regalado (2017), en su tesis de nombre “Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca, 2015 – 2017”, llegó a concluir en que la Ley N°30364 y el Decreto supremo N°09 – 2016, no cumplen con la eficacia al otorgársele medidas de protección a las víctimas de Barranca, toda vez que estas medidas se otorgan fuera del plazo de 72 horas después de haber interpuesto la denuncia. Acotando a lo referido, la policía nacional y miembros de la fiscalía no avisan pertinentemente al Juzgado de Familia de Barranca, en otras palabras, no informan en el plazo fijado por ley (24 horas). Las pericias ejercidas a las víctimas, no siempre son diligenciadas correctamente por el Juez de Familia de Barranca, para que éste juzgado pueda analizar y emitir las medidas de protección, ya que no existe un determinado plazo para que los entes predecesores valoren e adviertan al magistrado.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En la Universidad de Huánuco, Ariza Santa Cruz, (2021), en su investigación titulada “La ley sobre violencia familiar y la protección a la mujer en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2016 – 2018”, tuvo como objetivo general identificar el vínculo existente entre la Ley de Violencia Doméstica y la protección de las mujeres en los procesos llevados a cabo por la Corte Suprema de Huánuco en 2016-2018; La compilación de este artículo es legal e importante porque describimos las leyes y protecciones contra la violencia doméstica. Relaciones entre mujeres, incluyendo los tres contextos de violencia contra las mujeres (prevención, sanción y lucha). El nivel de tesis es una descripción del tipo de investigación involucrada, la aplicación y los métodos utilizados son inferencia hipotética, diseño cuantitativo y no empírico. La muestra utilizada es no probabilística, con encuestas dirigidas a mujeres víctimas de violencia, y los resultados pueden probar la hipótesis de que la relación actual está inversamente

relacionada con las leyes de violencia doméstica. La violencia como consecuencia de una carencia política penal o una inadecuada información educativa o la propagación intensiva a la sociedad con el objetivo de obtener una cultura o instrucción fundada en el respeto a la mujer, asimismo el instaurar leyes que refuercen la igualdad, la no discriminación y la erradicación del machismo.

En la Universidad de Huánuco, Zamudio Cutin, (2021), en su tesis titulada “Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco 2019”, tuvo como objetivo general determinar la efectividad del trabajo de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Primera Instancia de Huánuco, 2019. Esta tesis tiene las siguientes características metodológicas: es un método cuantitativo, en cuanto al tipo es básico, el nivel es correlacional, el método de investigación es la inferencial, y la observación es el método experimental, la técnica de recolección de datos que empleó es la observación, técnicas de procesamiento de información, herramientas estadísticas, empleo de cuestionarios al Juzgado de Instrucción Criminal de Huánuco, en una población de 146 abogados especialistas, la muestra se fija en base al muestreo incierto basado en la decisión del investigador, llegando a ser 44 abogados especialistas penales. Obtuvo los subsiguientes resultados: en 2019, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia, con un coeficiente de correlación Rho Spearman de 0,951, en otras palabras, existencia de una correlación positiva muy alta, confirmando la hipótesis general. Asimismo, se obtuvo una defensa nula del Tribunal Superior de Huánuco en el Primer Juzgado de investigación de Huánuco en delitos de violencia familiar.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. GENERALIDADES

En este sub capítulo explicamos las bases teóricas en relación a las variables de nuestra investigación.

De manera resaltante, en comparación con la ley que precedía la Ley N°30364, ésta esta sustentada en principios jurídicos, bases filosóficas y teóricas, en políticas preventivas, así como más desarrollada y acorde a la sociedad.

En base a lo referido, y teniendo en cuenta un análisis minucioso y exhaustivo, sobre los cimientos, enfoques, objetivos de la ley y su contenido intrínseco, las bases teóricas desarrollaron la naturaleza tridimensional del mencionado cuerpo normativo, teniendo en cuenta la prevención de este tipo penal, las sanciones que se imponen al cometer dicho tipo y finalmente, la eliminación de la violencia. En concordancia con lo referido, se desarrolló definiciones sobre violencia familiar, medidas de protección y prevención de este delito.

2.2.2. LA VIOLENCIA FAMILIAR

Desde el origen de las familias y/o agrupaciones sociales ha existido agresiones, puesto que en un núcleo social – familiar siempre va existir rencillas, resentimientos o diferencias, mismas que fueron expresadas con un golpe. Analizando antropológicamente, los tiempos próximos no llegaron a ser diferente, sin importar el tamaño del grupo familiar siempre ha existido disputas. Por ello, en conclusión, las disputas físicas o verbales siempre ha coexistido entre los miembros de una familia.

A lo largo de la historia se puede presumir como ha existido violencia o disputas entre parejas, existe la posibilidad de que los *homos herectus* o *sapiens* se hayan golpeado mutuamente por diversos factores como sentimentales, de carácter, de temperamento, u otro componente, que, por la intensidad, generaba violencia en la pareja.

Asimismo, en la época antigua, en la edad media, moderna y contemporánea ha acontecido hechos similares; desde la existencia de culturas ancestrales como Egipto, Roma y Grecia, pasando por el oscurantismo, la gran ilustración hasta la actualidad. Por ello, a manera de síntesis la historia ha visto como la violencia en parejas ha estado presente.

Una de las claras diferencias en la violencia familiar de tiempos remotos y actuales, es que antes no existía entidades supranacionales que se pronuncien, emitan opiniones, pactos donde los estados puedan adscribirse para poder emplearlo en su ordenamiento interno, incluso, no había entes internos que ayuden al cuidado de este fenómeno, menos aún no habían centros de investigación y recopilación de información que ayuden a probar la cantidad de casos, maneras, modalidades y frecuencia de la comisión de dicho tipo.

De manera particular, en el pasado no existía políticas públicas y menos normas que regularan el tratamiento a este tipo de Figuras, así como no existían estadísticas que señalen el índice de comisión de actos de violencia familiar o feminicidios, así como las secuelas que dejaban la comisión de este delito.

Con relación a lo referido, gracias a las estadísticas se tiene conocimiento de la existencia de la violencia en la sociedad. Ejemplificando en lo siguiente: en Santiago de Cuba, el 56,3% de los niños de 9-10 años fueron víctimas de violencia familiar en 2009, en 2010 cerca de 5,3 millones de féminas fueron agraviadas en diversas maneras de violencia por su pareja y el 31% de los encuestados dijeron haber sido agredidos por su pareja de alguna manera. (Montero Hechevarría, 2011, p. 517).

La violencia ejercida dentro del núcleo familiar fue comprendida como aquellos actos que ejerce violencia de cualquier connotación, constantes en el tiempo, desarrollados en la familia, ya sea, entre pareja, descendientes, ascendientes u otros miembros de la familia. La

manifestación de diversos pactos, convenios y declaraciones supranacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio de Belém do Para, como otros; ayudó a comprender que dichos actos violentos son un hecho retrograda para el avance social, familiar y personal.

La violencia dentro de la familia ha generado que la tasa de mortalidad de las mujeres víctimas aumente cada vez más, la violencia intrafamiliar ha fijado la alteración de los actos humanos y las secuelas de la misma en diversos aspectos de la vida del hombre, como la educación, salud y bien social. Los menores de edad que son víctimas principales o presenciales tales hechos poseen un rendimiento académico bajo, una salud física como metal resquebrajada, y tienden a repetir la conducta agresiva o ser antisociales.

En base a estos hechos, es que el estudio de la violencia intrafamiliar se ha vuelto un tema importante en el mundo, y a nivel nacional, su análisis se desarrolla en base a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2015), en base a lo referido, se desarrolló el tema a investigar desde dicho punto de vista.

2.2.3. DEFINICIÓN

El término violencia intrafamiliar posee en su concepto elementos como acción, omisión, daño, perjuicio, violencia, dolor, sufrimiento y secuelas. Para Del Águila Llanos (2019), “lamentablemente, para el común de las personas, el término violencia es normalmente conocido no porque se le puede encontrar en libros o historias, sino porque una gran cantidad de personas la padecen día a día en los diversos lugares donde se encuentran: en las calles, en sus centros laborales y lo más lamentable, en su propio hogar” (p. 15).

El maestro Plácido V. (2020), refiere: “la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar suelen ser la consecuencia de diversas manifestaciones de violencia previa. La indagación judicial

de estas formas de violencia es fundamental tanto para el diseño de la investigación como la demostración del contexto de discriminación y violencia en el que de manera frecuente se enmarcan” (p. 402).

Por otro lado, normativamente, el concepto de violencia intrafamiliar refiere en, “es toda acción u omisión el cual origina el daño físico, psicológico, sexual y económico”, siendo de los mismos, que emanan los tipos de violencia reglamentado en la Ley N°30364.

Para poder analizar los tipos de violencia, debemos desarrollar los principios y enfoques que ayudan el amparo y la lucha contra la violencia intrafamiliar a las normas nacionales, mismas que se desarrollarán a continuación:

2.2.4. TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ

Este hecho pasó por dos momentos de suma relevancia, cada una con propias particularidades temporales, así como desventajas para su empleo.

El segundo momento se encuentra conformada por la Ley N°30364 (2015), misma que tuvo como antecedente y base jurídica la Convención de Belém do Pará (1994), manifestando un diseño preciso, más idóneo, así como ventajoso para la comunidad, en especial la de Sur América.

De manera comparativa, en Argentina accionó en base a la suscripción del convenio por medio de la Ley N°26.485, “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales” (2009); por otro lado, Bolivia, llevó a la práctica, la prevención en base a la Ley 11.340/2006, “Ley María Da Penha”; por otro lado, Chile, publicó la Ley N°20.066, “Ley de violencia intrafamiliar” (2005); así mismo, Colombia, promulgó la Ley N°1257, “Ley por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” (2008); y finalmente tenemos a Uruguay, que promulgó la Ley N°17.514, “Ley que declara el

interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica” (2002); (Plácido V., 2020, pp. 418-420)

La Convención de Belém do Pará (1994), es muy relevante puesto que es denominada como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, puesto que en su cuerpo normativo posee bisectrices y enfoques que son obligatorios para los países que lo suscriben y ratifican, siendo la triple dimensión que es: la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.

La Convención de Belém do Pará (1994) y su enfoque tridimensional unió a las naciones con el fin de acoger las medidas de protección encaminadas a realizar los fines que han sido adoptados en el sistema jurídico peruano, amparados en el artículo 2 y 3 de la norma señalada.

A continuación, se desarrollará los principios recogidos en la norma nacional sobre la violencia intrafamiliar:

2.2.5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Este determina que todo ente estatal que posea como finalidad otorgar protección legal frente a la concurrencia de un caso de violencia dentro de una familia, es fundamental meditar cada uno de los principios y garantías del debido proceso, amparo y predilección en dicha defensa del agraviado en el proceso especial por violencia familiar. Concurren 6 principios que se encuentran reglamentados en la norma: 1) el principio de igualdad y no discriminación, 2) el principio del interés superior del niño, principio de la debida diligencia, 3) principio de intervención inmediata y oportuna, 4) principio de sencillez y oralidad, 5) principio de razonabilidad y 6) principio de proporcionalidad.

Principio de Igualdad y no Discriminación: Este abarca dos principios, que son: 1) la igualdad, en la cual reposa el hecho de que, todos los sujetos involucrados en un proceso deben ser tratados por

igual, sin distinción alguna, otorgar el trato que le corresponde a cada sujeto, siempre que no se encuentre en riesgo; 2) no discriminación, la cual significa que no se debe hacer algún tipo de favor, o trato especial, entrega de más o mejores garantías a favor del investigado, como personal principal sobre la que cae las medidas.

Sobre el mismo, Del Águila Llanos (2019) arguye, que está diseñado para atacar la discriminación hacia la mujer porque la única verdad es que la mujer busca que se respete su integridad y todos sus derechos, esto se encuentra establecido por la convención de Belém do Pará (p. 38).

Principio del Interés Superior del Niño. Como antecedente se encuentra en el artículo XI de la Ley N°30337 del Código del Niño y Adolescente, misma que fue extraída de la Convención del mismo nombre en la cual Perú suscribió y ratificó.

En razón de este principio, cualquier decisión que tomen los magistrados deben siempre sopesar como su decisión afecta a los menores de edad del núcleo familiar.

Considerando lo señalado, este principio es fundamental para la toma de decisiones de las autoridades de los entes públicos y privados, pues debe considerar cuanto va involucrar al menor de edad, ya que, primordialmente, se debe priorizar la plena realización de sus derechos, aún si éstos se encuentran en conflicto con otros derechos (Castillo, 2014).

Principio de la Debida Diligencia. Es uno de carácter vinculante para aquellos que ejercen justicia en el ámbito civil - familia y los jueces penales, es debido a este principio que toda conducta desarrollada en un proceso debe tener información objetiva.

Del Águila Llanos, (2020), refiere que; la celeridad de la valoración buscada, es consistente con este principio, basado en la rápida intervención de diversos organismos del Estado que puedan tener

conocimiento de hechos de violencia contra la mujer y sus familiares (p. 40).

El procedimiento en el cual consiste la protección de la Ley N°30364, por cuanto, la sanción debe ser ágil, no debe ser retrasada por medidas o procesos insignificantes, por cuanto, desde el conocimiento de la comisión del delito se realicen las medidas oportunas y competente para investigar al supuesto agresor, así como, poder emitir medidas de protección.

Principio de Intervención Inmediata y Oportuna: Este principio refiere que ante la notita de un hecho delictivo que ejerce violencia familiar, las autoridades deben realizar sus diligencias de manera célere, de forma inmediata ordenar a los efectivos policiales para que protejan la integridad y seguridad tanto física como emocional de la posible agraviada del delito de violencia familiar.

En 1988 este principio fue asociado en el sistema interamericano por medio de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Velásquez Rodríguez, donde la Corte determinó de forma sensata, las vulneraciones de sus derechos que han sido perpetrados en su jurisdicción, así como, reconocer a las personas culpables, con el fin de fijar las penas que le corresponde y avalar un apropiado resarcimiento a las agraviadas (Castillo Aparicio, 2014, p. 77).

En conclusión, este principio es el actuar rápido por parte de las autoridades responsables con la raíz en la tutela de derechos ante acciones de violencia familiar.

Principio de Sencillez y Oralidad. Por medio de este principio, refiere que los magistrados tienen la posibilidad de realizar el menor número de diligencias en el menor tiempo.

El principio de sencillez, consiste en obviar muchos formalismos que necesita el documento o diligencia, un hecho que en lugar de aportar

información solo añade formalidad; por otro lado, el principio de oralidad, consiste en oralizar cada una de las diligencias o actos a realizar.

El deseo de salir de esta situación es adecuado para quienes buscan una respuesta rápida a la violencia, buscando detenerla rápidamente y proteger la integridad de la víctima. (Del Águila Llanos, 2020, 41).

En consecuencia, se desea la ejecución de actos en el tiempo más corto y la predilección de oralizar como mecanismo de comunicación dentro del proceso.

2.2.6. PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD

El principio de razonabilidad, implica que la sanción impuesta a un acto delictuoso debe ser congruente e inexcusable para equilibrar un acto explícito o se encamine a la conclusión de una conducta que daña a la parte que solicita. Por otro lado, la proporcionalidad, es un principio que necesita desarrollar su test de idoneidad, necesidad y proporcionalidad propiamente en el empleo de las medidas respectivas.

Al otorgar medidas de protección, deben tener en cuenta: la urgencia y necesidad de evitar mayores daños a la víctima, para asegurar su integridad física, psíquica y moral, y el peligro La posibilidad de que la demora en la promulgación de estas medidas no conduzca a unos resultados que las Bases y las pruebas adjuntas le permitirán evaluar la legitimidad de los derechos invocados y evaluar la legalidad y adecuación de emprender la acción (Castillo Aparicio, 2014, p. 85).

El Tribunal Constitucional, afirma aquí que el principio de proporcionalidad es un principio general del derecho que manifiesta claramente su vigencia y su cumplimiento debe ser analizado en todos los ámbitos del derecho. De hecho, en nuestro ordenamiento jurídico ya es constitucional en el último párrafo de los Términos. 200 de la Constitución. Por regla general, su alcance predictivo no se limita al análisis de los actos restrictivos de derechos durante el estado de

excepción, pues, como se señala en el inciso anterior del precepto constitucional, se utiliza para analizar todas las conductas restrictivas de carácter subjetivo declarado o no. (Expediente N° 010-2002-AI/TC)

Para tal efecto, con el principio de proporcionalidad, toda medida de defensa impuesta y toda resolución definitiva, tiene que contener hechos necesarios, idóneos y proporcionales a los acontecimientos realizados.

2.2.7. ENFOQUE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Un termino relevante para la presente, en base de que su naturaleza desarrolla los enfoques de prevención de violencia en el núcleo familiar, mismos que se hallan reglamentados en el artículo 3 de la Ley N°30364, de la subsiguiente forma.

Enfoque de Género: Siendo el primer enfoque, en base al desarrollo socio político cultural enfocado a un sentido patriarcal, donde el varón de la casa posee más ventajas en la sociedad y demás ámbitos de vida.

El ordenamiento jurídico señala que, por medio de este enfoque, la existencia de asimetría en la relación entre mujeres y hombres, basada en las diferencias de género, considerándose un de los primordiales orígenes de la violencia dirigida hacia las mujeres. Este enfoque guía el diseño de destrezas de intervención que ayuden a obtener la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por cuanto, podría existir un trato diferenciado entre la mujer y el varón, donde este último consigue ser beneficiado socialmente, otorgando una debilidad de trato para la fémina.

En el núcleo familiar se puede observar este enfoque con mayor amplitud. Las féminas son aquellas más afectadas (Del Águila Llanos, 2019, p. 27), por ello, la ley determina de forma expresa la procuración de un trato igualitario.

Enfoque de Integridad. Esta se encuentra ligada a la dignidad, que implicaría la valoración de una persona, es decir, el valor que cada uno posee para la sociedad así de manera interpersonal, es el Estado quien otorga al ser humano su fin supremo que él, regulado en el artículo 1 de la Carta Magna.

El enfoque de integridad afirma que la violencia contra la mujer tiene múltiples causas y factores presentes en muy diferentes ámbitos a nivel individual, familiar, social y estructural. Por ello, es necesario establecer intervenciones en los diferentes niveles y áreas del desarrollo humano.

Para Del Águila Llanos, (2019), las causas de la realización de violencia son; económicas, como la falta de trabajo para los varones; causas culturales, como las habilidades culturales y las religiosas, (p. 19) además, de causas biológicas, con una relación al perfil criminológico de cada sujeto.

Enfoque de Interculturalidad. La normativa actual de violencia familiar, determina que el Estado del Perú posee una cultura mega diversa, y este enfoque tutela dicha Figura, garantizando el trato por igual.

Gracias a este enfoque, es necesario el diálogo sobre la correcta coexistencia de múltiples culturas dentro de la sociedad peruana con el fin de recuperar todas las maneras de expresión fundadas en el respeto por los demás de diferentes culturas. Generando la aceptación y excluyendo la discriminación.

Este enfoque significa reconocer y respetar la diversidad cultural con el objetivo de promover la integración y el diálogo, y rechazar cualquier forma de discriminación que restrinja el disfrute de los derechos por motivos de raza o cultura. Sin embargo, esto no significa aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia contra las mujeres. (Castillo Aparicio, 2014, p. 90)

A modo de resumen, este enfoque ayuda a preservar la diversidad cultural de los sujetos que forman parte de un proceso de violencia familiar.

Enfoque de Derechos Humanos. El fin de este enfoque es el respeto y realización de los derechos humanos en el desarrollo de cualquier diligencia. Para ello, necesita identificar a los titulares de derechos y sus derechos en base a sus necesidades específicas; así como identificar a los obligados que corresponden relacionados. Se están realizando esfuerzos para fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para hacer valer estos derechos y la capacidad de los titulares responsables para cumplir con sus obligaciones.

El reconocimiento de los derechos humanos, implica también los derechos fundamentales y los constitucionales, esto por la relación existente entre todos estos. Según el artículo 1 de la carta magna, el ser humano es el eje de amparo y cuidado legal, es decir, de protección jurídica.

Según este enfoque, los hombres se encuentran en el centro de diversas áreas de la actividad estatal, por lo que las mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones que los hombres y no se les permite realizar discriminaciones objetivas o razonables en el ejercicio de derechos y oportunidades.

Enfoque de Interseccionalidad. Se denomina de esta manera, a la conexión que existe entre los múltiples métodos de discriminación y opresión. Ya que hoy en día ninguna persona se le puede dar una definición únicamente por su sexo o por su género: ya que existe muchas formas y características que establece su identidad (Castillo, 2014)

La violencia contra las mujeres está relacionada por elementos como la raza, el color, la religión, la política, la nacionalidad, el origen étnico, estado civil, orientación sexual, tener un VIH positivo, el estatus migratorio o de refugiado, edad o discapacidad, incluidas, en su caso, medidas dirigidas a grupos específicos de mujeres.

Este enfoque se encuentra vinculado al de interculturalidad, ambos amparan a la mujer en diferentes esferas, cuando asisten de una cultura o lugar diferentes, en el habla, en el trato y en otras Figuras.

2.2.8. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Violencia Física. Se refiere a cualquier lesión no accidental (moretones, quemaduras, fracturas, traumatismo craneoencefálico, envenenamiento, etc.) que resulte en una lesión o padecimiento de un adulto o un menor de edad. Esto podría ser la consecuencia de 1 o 2 sucesos apartados, o por el contrario, puede ser un hecho de abuso a largo plazo. La violencia física no involucra a ninguna raza, sino que se manifiesta en todos los ámbitos de la vida, la religión y la cultura.

Violencia Psicológica. Este implica la agresión verbal, como injurias, burlas, ofensa, ataques o intimidaciones de renuncia, y los miembros de la familia bloquean repetidamente la iniciativa, especialmente en los niños, lo que puede provocar trastornos mentales graves. Los padres a menudo abusan emocionalmente de sus hijos con buenas intenciones, pero al hacerlo pueden presionar o humillar a sus hijos, causándoles un daño emocional duradero. El abandono emocional puede desarrollarse de manera pasiva, como el no demostrar emociones, el apoyo y la conciencia que todos los niños necesitan para el desarrollo mental, no responder a la necesidad de contacto emocional del niño y ser indiferente a sus sentimientos.

Según el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, (MMDS, 2009):

“El maltrato psicológico perjudica las acciones, creencias y decisiones de otros a través de amenazas, manipulaciones, amenazas directas o indirectas, contacto, humillación, aislamiento u otras acciones que perjudican la salud mental o una acción u omisión dirigida a controlar la autodeterminación o autodesarrollo; toma la manera de agresión verbal, como burlas, vejaciones, ofensas y amenazas de dejar solo. Asimismo, se expresa de manera de detención sostenida de las decisiones de las víctimas por parte de las familias”. (p. 10)

Violencia Sexual. Este tipo de violencia es entendida como la violación, los actos contra el pudor, los mismos que comprende: el acoso y la exhibición, es decir, todo comportamiento que posea una finalidad sexual que atente contra la dignidad humana, por medio de la intimidación o la fuerza (MMDS, 2011, p. 11).

Asimismo, se encuentra asociado a la participación en la actividad sexual de adultos, adolescentes o menores de edad, que sean dependientes o inmaduros, a quienes no comprenden del todo y no pueden esclarecer. Para los niños, es un patrón de relaciones sexuales entre adultos o padres dirigido a la excitación y/o satisfacción sexual. El grado de abuso varía desde la exhibición sexual hasta la violación, aunque continúa considerándose abuso. Según las estadísticas, este tipo de violencia es el más arduo reconocer y admitir, una de cada cuatro niñas y uno de cada ocho niños son abusados sexualmente antes de los 16 años. Los agresores son hombres en más del 90% de los casos y son conocidos por menores de edad en más del 80%. La mayoría de las personas involucradas no han contado lo que está pasando, pero si alguien se atreve a decirlo, tiene que creerlo porque los niños no se inventan su historia de abuso sexual.

Violencia Económica o Patrimonial. Este tipo de violencia contempla el control que tiene la pareja al empleo del dinero, el empleo que da del mismo, así como el gasto que efectúa (Sierra Fajardo, ed al., 2014, p. 85). Dicho doctrinario también refiere que, este tipo de violencia constituye cuando se obstruye la disponibilidad de bienes, caudal dinerario o patrimonio de un miembro de la familia.

El comportamiento de este tipo se materializa cuando se impide que un miembro de la familia emplee su dinero en lo que desee, o que invierta a su criterio; sin embargo, el agresor emplea y gasta el caudal dinerario y propiedades de la familia.

2.2.9. TRIPLE DIMENSIÓN DE LA LEY NRO. 30364 PARA LUCHAR CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR: PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN.

En base a lo desarrollado, la violencia en el núcleo familiar se trata en base a 3 dimensiones de la Ley N°30364, mismas que funcionan de manera integral, así como individual.

las referidas dimensiones son; la prevención, la sanción y la erradicación de la violencia; cada una con sus instrumentos y mecanismos propios para el tratamiento de dicha Figura jurídica. La prevención se encuentra plasmada en el artículo 32 de la ley señalada la cual reglamenta las medidas de protección; la sanción es emitida con el pronunciamiento final plasmado en la sentencia; y la erradicación se encuentra en el tratamiento para los sujetos que participan en el proceso, víctima como imputado.

La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción Distrito Fiscal de Junín en el período 2021 pudo haber aplicado las medidas de protección, por ello, para analizar la efectividad de las mismas y si cumplió el objetivo de advertir la violencia familiar o actos similares.

Prevención de la Violencia Familiar. Es el primer filtro de intervención y reacción realizado por el ente estatal correspondiente ante la comisión del tipo penal. Esta dimensión cumple con un aspecto investigativo, asegurando una adecuada respuesta estatal ante la violencia y la posibilidad añadida de que una mujer haya sufrido la muerte, el maltrato o la violación de su derecho a la libertad por parte de su personal como parte de un delito general, desarrollado en una trama de violencia contra la mujer (Plácido V., 2020, p. 375).

Esta prevención ocurre en dos niveles distintos. El primero es la gestión informal de familias, escuelas, grupos sociales, lugares de labor, etc. Y la siguiente, en base a los medios de control formal y la segunda, en los medios de control formales, empleados en el desarrollo del proceso especial de violencia familiar.

Para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CDHM, 2017), “las medidas de prevención que se pueden tomar en cuenta para evitar la continuación de los actos de violencia, Impulsando estrategias de formación y difusión del conocimiento y detección de la violencia intrafamiliar a través de los medios de comunicación social y otros medios de comunicación social. Capacitación de funcionarios públicos que puedan entrar en contacto con víctimas y perpetradores de violencia doméstica, implementación y difusión de acciones para promover la equidad e igualdad de género, y otras medidas” (p. 04). Sin embargo, al análisis factico, las medidas sugeridas se emplean en los segmentos de control informales que posee la comunidad, como son la escuela, el centro de labores y el hogar propiamente.

En la presente tesis de investigación, hemos analizado la prevención desde aspectos formales como el derecho; por medio del artículo 22 de la Ley N°30364 la cual ampara 11 medidas de protección, además deja a criterio del magistrado que pueda imponer alguna otra medida que considere útil para el tratamiento del caso concreto. Estas medidas que se encuentran el Decreto Legislativo que Modifica la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (04 de setiembre 2018), son las siguientes:

- Retirar al posible agresor del lugar donde cohabitan y en el que se encuentra la agraviada.
- Impedir que el posible agresor tenga proximidad con la agraviada de cualquier manera.
- Negar la comunicación del posible agresor con la víctima sea por teléfono, de manera directa, chats, entre otros.
- Impedir que el posible agresor tenga tenencia y porte de armas de fuego.

- Realización de un inventario de todo el caudal patrimonial.
- Ordenar la prestación económica de emergencia con la finalidad de saciar las necesidades básicas de la agraviada y sus dependientes.
- Impedir que se disponga, enajene u otorgue en hipoteca u otra Figura legal los bienes que forman parte del patrimonio común.
- Impedir que el posible agresor retire del núcleo familiar a menores de edad o adolescentes, así como a personas vulnerables por edad o condición.
- Emplear un tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
- Ordenar un tratamiento psicológico para el agresor y la agraviada.
- Ordenar el albergue de la posible agraviada y dependientes menores de edad en un centro que garantice su seguridad, con coordinación previa con la entidad.
- Libertad del juez de emitir cualquier medida que vele la seguridad de la salud y vida de la víctima (p. 12 y 13)

Medidas de Protección y Prevención de la Violencia Familiar.

El origen jurídico de estas medidas de protección nace de un carácter preventivo proteccionista, y debería ser impuesto en base al estudio de cada caso en concreto.

Según el artículo 22 de la ley mencionada, refiere que: “El objetivo principal de las garantías es neutralizar o mitigar el daño de la violencia del imputado, asegurar que la víctima pueda desenvolverse con normalidad en la vida cotidiana y asegurar su integridad física, psíquica y patrimonial o para asegurar la integridad familiar y proteger sus bienes”.

En base a lo referido, hemos analizado que las medidas de protección emitidas se dirigen a resguardar diversas circunstancias jurídicas de la agraviada en base al tipo de violencia existente en el caso concreto, así como se detalla:

Medidas de Protección Ante la Violencia Psicológica. En este tipo de medida contempla, el retiro del posible agresor de la casa habitacional donde se encuentra la víctima, impedir la proximidad del agresor con la víctima, en concordancia, impedir cualquier tipo de comunicación con la víctima, así como, iniciaremos la rehabilitación o el tratamiento a favor del atacante o agresor, y tratamiento de recuperación para ambas partes, además, internar a la agraviada en un albergue con el fin de garantizar su seguridad.

Todas estas medidas están comprendidas en frenar la violencia psicológica, tanto por acciones u omisiones que dañen la psique de la agraviada.

Medidas de Protección Ante la Violencia Física. Estas medidas comprenden, contrarrestar los actos que generen daño físico como son los castigos, los golpes, azotes, escarmientos, u otras maneras de daño corpóreo. Las medidas que pueden comprender a este tipo de violencia serían: el retiro del posible agresor de la casa cohabitacional en donde aún se encuentra la víctima y prohibir su acceso a la agraviada, además, el agresor queda prohibido de portar armas, se ordena un tratamiento para las víctimas, así como otorgar un albergue a la agraviada con el objetivo de salvaguardar su seguridad.

En resumen, se trata de impedir algún contacto entre los sujetos partes del proceso, es decir, agraviada y agresor, puesto que éste es el elemento primordial que genera daño en contra de la agraviada.

Medidas de Protección Ante la Violencia Sexual. Como con otros tipos de violencia, las medidas aquí son las órdenes de expulsar del posible agresor de la casa conyugal de la agraviada y restringir la proximidad con la víctima, por cualquier medio incluido por las redes

sociales, llamadas, mensajes de texto, así como el determinar un tratamiento de apoyo a favor de la agraviada, solicitar el internamiento a un centro de apoyo de la agraviada para garantizar su seguridad y llegar a obtener la re educar al agresor con terapia.

Al ser un tipo de violencia más compleja, también las medidas aquí son más complejas, cuyo bien jurídico vulnerado es la indemnidad o libertad sexual dependiendo la edad de la agraviada, frente a lo referido, las medidas son más importantes.

Medidas de Protección Ante la Violencia Patrimonial. Estas están encaminadas a proteger el caudal dinerario y las medidas que se otorgan son; realizar un inventario de bienes, prestar una asignación económica de emergencia, prohibir la enajenación, disposición, prenda o hipoteca de bienes muebles o bienes comunes que pudieses haber adquirido durante su vida conyugal o convivencia.

El origen de la tutela es el patrimonio del agraviado, y la protección es propia y proporcionado a amparar este derecho. Es el análisis de las medidas y la prevención de este tipo penal que se realiza esta investigación a fin de ejecutarlo y verificar la eficacia y la demostración de nuestras hipótesis.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Violencia psicológica

Este tipo de violencia abarca daño que se le causa a una persona, por acción u omisión, tiende a dominar, aislar, humillar, avergonzar, insultar con palabras soeces y denigrantes, estigmatizar o perjudicar contra la propia voluntad de la persona violentada, con el cual la persona agraviada, no puede desenvolverse con normalidad en su vida diaria.

Violencia Física

Actos que menoscaben la integridad física o la salud. La cual incluye negligencia, descuido o abuso de privación de las necesidades básicas que

han causado o pueden causar daño físico, independientemente del tiempo que tarde en recuperarse.

Violencia Sexual

Son actos o conductas de origen sexual que efectúa un sujeto sin autorización o lo ejecuta bajo amenaza contra otra. Estos contienen comportamientos que no siempre implican penetración o contacto físico. Asimismo, la exhibición a contenido pornográfico es considerada como violación a la intimidad sexual, además de ultrajar el derecho de aquellos que involuntariamente toman decisiones sobre la vida sexual o reproductiva mediante intimidación, coacción, uso de la fuerza o intimidación.

Violencia patrimonial

Es esta acción u omisión la que causa la disminución de los recursos económicos o de los ingresos de una mujer en por el simple hecho de ser mujer, o de cualquier miembro del núcleo familiar, dentro del ámbito jurídico, de poder, responsabilidad o familiaridad.

Medidas de Protección

Herramientas o políticas legislativas dirigidas a neutralizar la continuación de los actos u omisiones que causan violencia en el contexto de violencia intrafamiliar de cualquier forma de violencia.

Prevención de la Violencia Familiar

Primera dimensión o reacción por parte del estado materializado mediante las medidas de protección, para evitar la continuación, repetición o reincidencia de la violencia familiar

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. Es baja la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021.

H0. Es muy eficaz las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. No se cumple con emitir medidas para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021.

H0. Se cumple con emitir medidas para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

HE2. No existen medios legales idóneos para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021.

H0. Existen medios legales e idóneos para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

VI: Eficacia de las medidas de protección.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

VD: Prevención de violencia contra la mujer

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
VARIABLE DEPENDIENTE			
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES
Eficacia de las medidas de protección	Protección dentro de las 24 horas	<ul style="list-style-type: none"> - Dictado de resolución - Prohibición de acercamiento - Orden de alejamiento - Prohibición de acercamiento - Prohibición de comunicación 	2
	Medios idóneos de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilancia policial - Internamiento de la mujer 	3
VARIABLE INDEPENDIENTE			
Prevención de violencia contra la mujer	Prevención de la violencia física	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención de agresión - Prevención de lesiones 	1
	Prevención de la violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención de ofensas - Prevención de daños emocionales - Prevención de sentimentales 	2
	Prevención de la violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención de actos de penetración sin consentimiento - Prevención de exposición a la pornografía 	3
	Prevención de la violencia patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención del gasto económico - Prevención de venta irresponsable de bienes 	4

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Como señalo el doctor Ñaupas Paitán, et al, (2016), la investigación aplicada es aquella que se orienta a resolver los problemas de manera objetiva (...) de cualquier actividad humana (p. 93)

La presente se ha realizado con un tipo de investigación aplicada, puesto que se aplicó al objeto de estudio instrumentos de recolección de datos como cédulas de cuestionarios, con el fin de analizar las medidas de protección, así como su eficacia en la prevención de la violencia contra las mujeres; además se realizó análisis documental y hemerográfico, características propias de una investigación básica. Además, de no existir manipulación de las variables.

3.1.1. ENFOQUE

De acuerdo con Sánchez Espejo, (2020), “la investigación cuantitativa es aquella que mide las variables de manera numérica, si bien las variables pueden ser cualitativas, es decir, proporciones, estas pueden ser medidas de manera cuantitativa, asignando valores numéricos a cada uno de ellos” (p. 19).

La presente investigación es cuantitativa, ya que las variables han sido medidas de forma numérica, otorgándoles valores numéricos a cada indicador con el fin de ser medidas en programas estadísticos, asimismo, los resultados y el procedimiento obtenido fue de manera objetiva, por medio de los métodos de investigación descriptivos e inferenciales resultantes del procesamiento de la información.

Asimismo, no nos sometemos a efectuar evaluaciones hermenéuticas sobre lo obtenido, hecho propio de la investigación cualitativa.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

En términos de Ñaupas Paitán, (2016), el nivel de investigación refiere a la transcendencia, en la que el investigador ha realizado su estudio sobre el objeto investigado, los niveles son el exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo (p. 114)

En la presente, el nivel obtenido fue descriptivo – explicativo; es descriptivo por cuanto señalábamos si las medidas de protección emitidas por los magistrados son eficientes o no para prevenir la violencia contra las mujeres.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la presente tesis de investigación fue no experimental y transversal. Es no experimental, por cuanto el investigador se ha dedicado a describir el fenómeno como se haya en la realidad más no ha manipulado ninguna de las variables.

Asimismo, se considera transversal, por cuanto los datos que sustentan la investigación fueron obtenidos en un solo acto, por medio de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La investigación ha tenido como población 40 agraviadas del tipo de violencia familiar mismos que han sido realizados en Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, es necesario tener presente que al momento de realizar el proyecto de tesis que precede esta investigación no se tenía la cifra exacta que contenía la población, así que el muestreo empleado fue el no probabilístico.

3.2.2. MUESTRA

Para determinar el tamaño de la muestra empleamos el muestreo no probabilístico intencional del tesista, realizados por medio de criterios que son:

Criterios de inclusión

- Víctimas de violencia familiar en todas sus modalidades
- Víctimas cuyos procesos sean tramitados en la Fiscalía Penal de Concepción
- Víctimas que tengan la voluntad de ser participe en la investigación

Criterios de exclusión

- Agraviadas en el delito de violencia familiar en todas sus modalidades.
- Víctimas cuyos procesos sean tramitados en la Fiscalía Penal de Concepción
- Agraviadas que desean integrar la investigación.

De lo referido, la muestra está conformada por un total de 40 víctimas de violencia familiar cuyo proceso se tramita en la Fiscalía Penal de Concepción.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

Encuesta: Técnica que ayudó a conseguir información sobre la efectividad de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, se bajó en la elaboración de ítems de acuerdo a los indicadores de cada una de las variables para poder medirlas.

Instrumentos

Cédula de cuestionario para las víctimas de violencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Concepción durante el año 2021 sobre las medidas de protección

Cédula de cuestionario para las víctimas de violencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Concepción durante el año 2021 sobre la prevención de la violencia familiar

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Procesamiento de datos

Se realizó el procesamiento de datos, se creó un base de datos en el Programa Excel 2010, obtenido la información después de la aplicación de los instrumentos de investigación, son llevados al Programa IBM SPSS Versión 24 en Windows, el cual analiza dichos datos, los procesa los resultados descriptivos y los resultados inferenciales.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para presentar los datos, usaremos la técnica de las Tablas y Figuras acorde a las Normas APA 7ma, con su respectivo análisis e interpretación, con la finalidad de dar claridad a los resultados conseguidos en el estudio.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

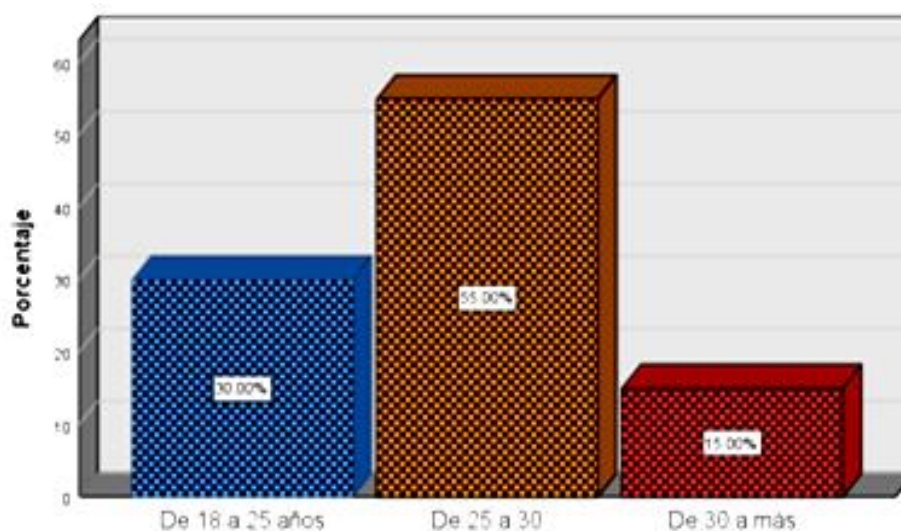
Tabla 1

Edad de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción

Edad de las víctimas	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
De 18 a 25 años	12	30
De 25 a 30 años	22	55
De 30 años a más	6	15
Total	40	100

Figura 1

Edad de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción



Interpretación

En la Tabla 1 se demuestra que la mayor cantidad de casos de agraviadas de violencia familiar en la fiscalía de Concepción se dan en la edad de 25 a 30 años [22 (55%)]; luego le sigue [12 (30%)]; por otro lado y en menor cantidad, tienen más de 30 años de edad [6 (15%)].

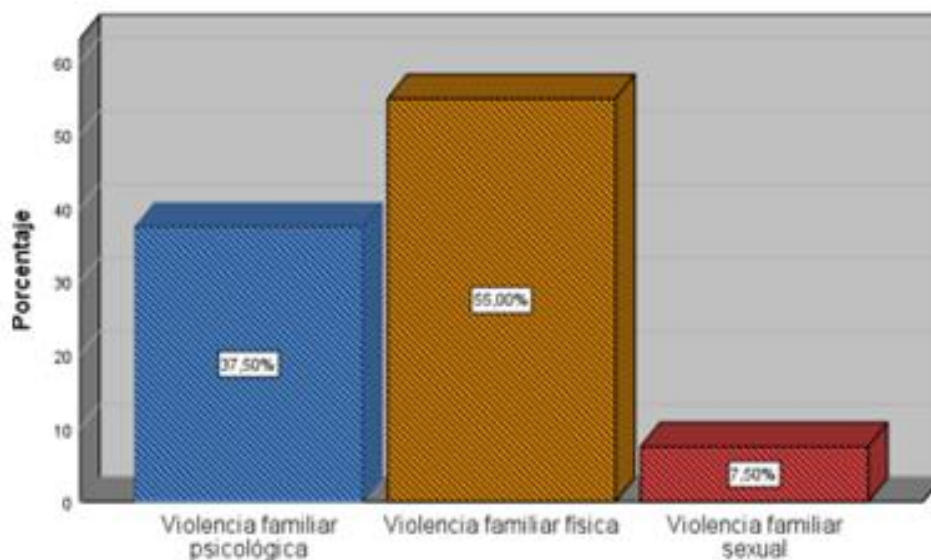
Tabla 2

Motivo de denuncia de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Cuál fue el motivo de denuncia?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Violencia psicológica	15	37,5
Violencia física	22	55
Violencia sexual	3	7,5
Total	40	100%

Figura 2

Motivo de denuncia de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 2 evidencia que, en un porcentaje mayor se dan las denuncias por violencia física [22(55%)], siendo un porcentaje intermedio violencia psicológica [12(37%)] y un porcentaje reducido de violencia familiar sexual [3(7.5%)].

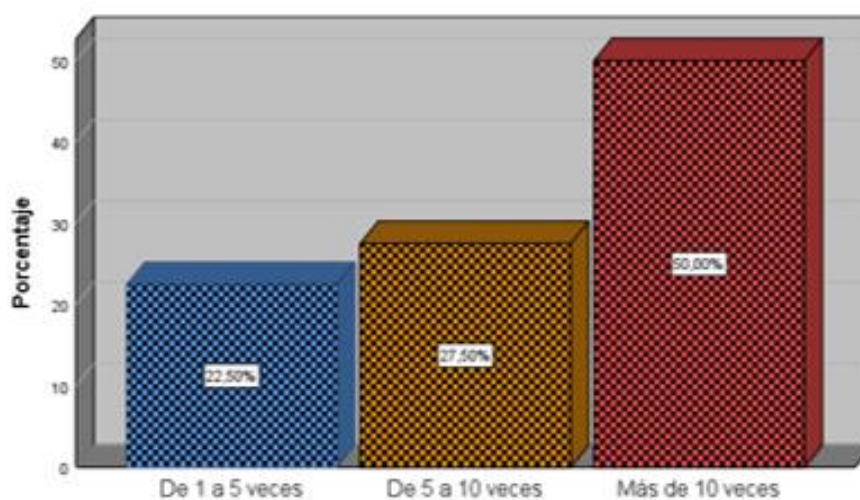
Tabla 3

Cantidad de veces de producción del hecho delictivo de violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Cuántas veces en promedio ocurrieron estos actos de violencia previamente a la interposición de la denuncia?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
De 1 a 5 veces	9	22,5
De 5 a 10 veces	11	27,5
Más de 10 veces	20	50
Total	40	100%

Figura 3

Cantidad de veces de producción del hecho delictivo de violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 3 se evidencia que las agraviadas del tipo de violencia señalan que previo a realizar su denuncia sufrieron violencia más de 10 veces en un porcentaje de [20(50%)], siendo el porcentaje mayor; porcentaje intermedio de 5 a 10 veces en un [11(27.5%)]; y, en menor proporción, de 1 a 5 veces que fueron agredidas en un porcentaje de [9(22.5%)].

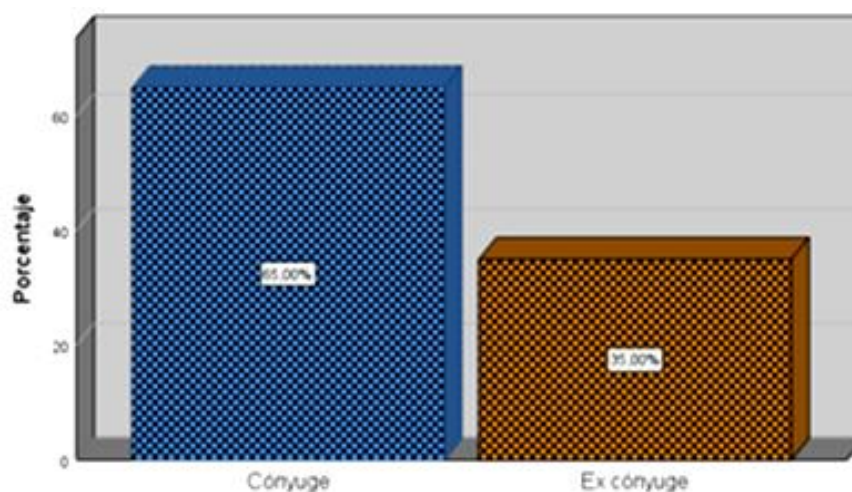
Tabla 4

Integrante del grupo familiar que produjo el hecho delictivo de violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Cuál de los integrantes del grupo familiar fue el agresor?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Cónyuge	26	65
Ex cónyuge	14	35
Padre	00	00
Total	40	100%

Figura 4

Integrante del grupo familiar que produjo el hecho delictivo de violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla y Figura 4 evidencian que, las agraviadas mencionaron que la mayor parte de los agresores fueron sus cónyuges [26(65%)]; por otro lado, en una cantidad menor, las víctimas dijeron que los agresores fueron sus ex cónyuges [14(35%)].

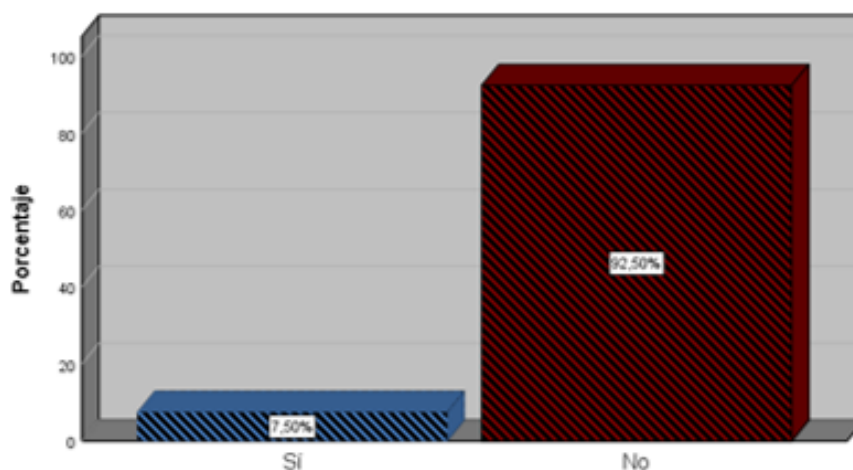
Tabla 5

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿las medidas de protección fueron otorgadas dentro del plazo de 24 horas de producida la violencia contra usted?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	3	7,5
No	37	92,5
Total	40	100%

Figura 5

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

De la Tabla y el gráfico 5 manifiesta que la mayor parte de las víctimas mencionaron que las medidas de protección no fueron otorgadas dentro de las 24 horas de producido el hecho [37(92,5%)]; solo una pequeña parte de víctimas mencionaron que sí se dictó este mandato dentro de las 24 horas [3(7,5%)]; cabe resaltar que este resultado se debe a que solo a las agraviadas por el delito de violencia sexual se las atendió en el plazo de 24 horas.

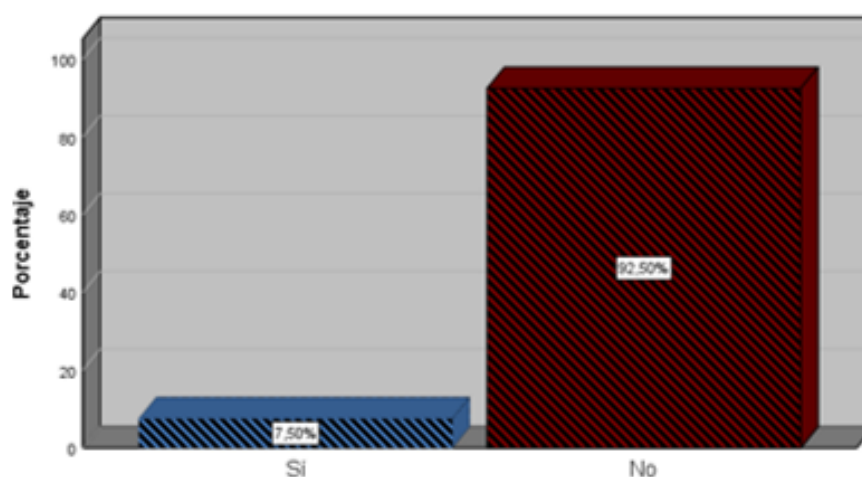
Tabla 6

Medidas de protección otorgadas a favor las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Se dictó la orden de alejamiento contra su agresor, a favor de usted dentro de las 24 horas de producido el hecho?	N ^o 40	
	Valores	
	N ^o	%
Sí	3	7,5
No	37	92,5
Total	40	100%

Figura 6

Medidas de protección otorgadas a favor las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla y Figura 6 demuestra que la mayor parte de las víctimas mencionaron que no se dictó la orden de alejamiento contra su agresor a favor de ellas dentro de las 24 horas de producido el hecho [37(92,5%)]; solo una pequeña parte de víctimas mencionaron que sí se dictó este mandato dentro de las 24 horas [3(7,5%)]; cabe resaltar que este resultado se debe a que solo a las agraviadas de violencia sexual se las atendió en el plazo de 24 horas.

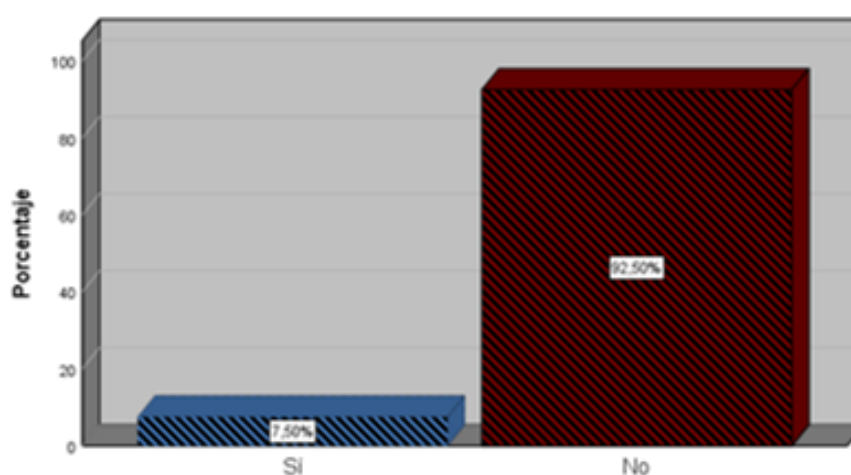
Tabla 7

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Se dictó la prohibición de acercamiento contra su agresor, a favor de usted dentro de las 24 horas de producido el hecho?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	3	7,5
No	37	92,5
Total	40	100%

Figura 7

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla y Figura 7 demuestra que la mayor parte de las víctimas mencionaron que no se dictó la prohibición de acercamiento contra su agresor a favor de ellas dentro de las 24 horas de producido el hecho [37(92,5%)]; solo una pequeña parte de víctimas mencionaron que sí se dictó este mandato dentro de las 24 horas [3(7,5%)]; cabe resaltar que este resultado se debe a que solo a las agraviadas de violencia sexual se las atendió en el plazo de 24 horas.

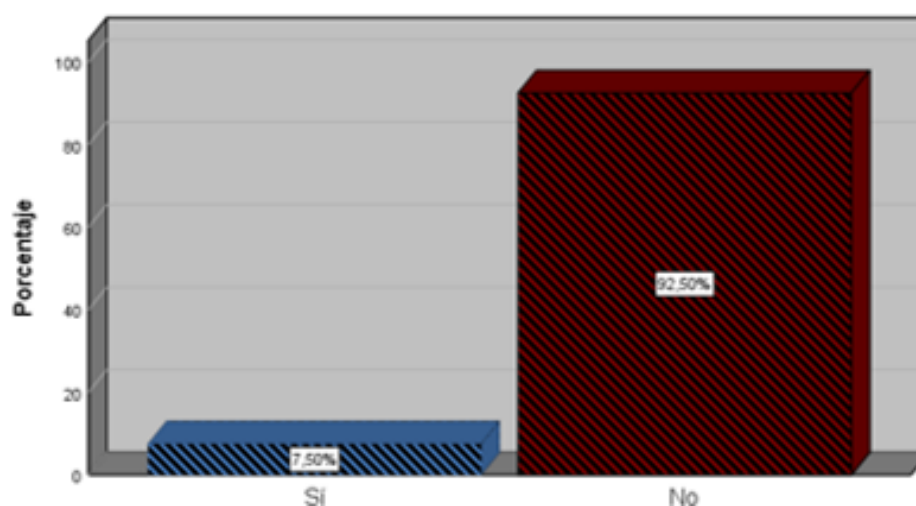
Tabla 8

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Se dictó la prohibición de comunicación contra su agresor, a favor de usted dentro de las 24 horas de producido el hecho?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	3	7,5
No	37	92,5
Total	40	100%

Figura 8

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla y Figura 8 demuestra que la mayor parte de las víctimas mencionaron que no se dictó la prohibición de comunicación contra su agresor a favor de ellas dentro de las 24 horas de producido el hecho [37(92,5%)]; solo una pequeña parte de víctimas mencionaron que sí se dictó este mandato dentro de las 24 horas [3(7,5%)]; cabe resaltar que este resultado se debe a que solo a las víctimas de violencia sexual se las atendió en el plazo de 24 horas.

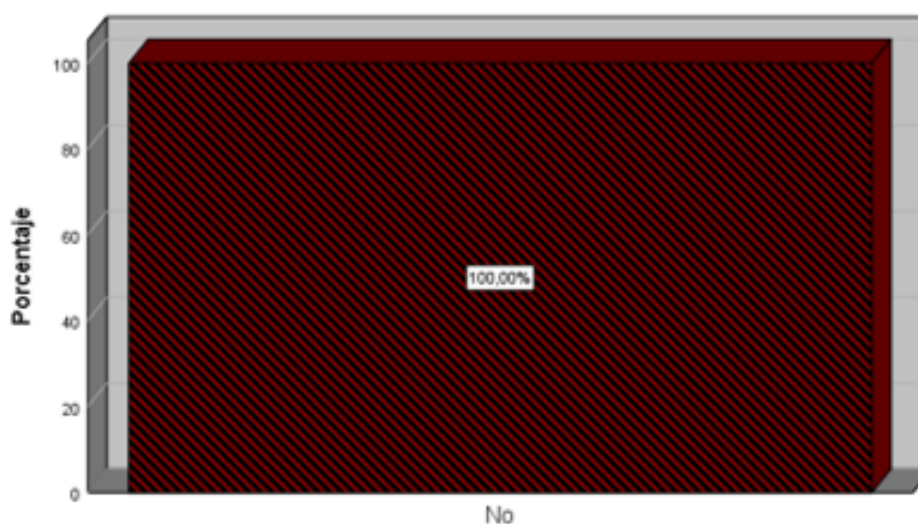
Tabla 9

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Se dictó a su favor la vigilancia policial para incentivar el cumplimiento de las medidas de protección?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	10	100
Total	40	100%

Figura 9

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla y Figura 9 evidencia que la totalidad de las víctimas mencionaron que no se dictó a su favor la vigilancia de la policía a efectos de incentivar que se cumplan las medidas de protección [40(100%)]; ninguna de las víctimas mencionó lo contrario [00(00%)]; ello permite inferir que el Estado no dispone ninguna otra medida adicional a las medidas de protección que detalla la ley 30364 para la seguridad de las víctimas.

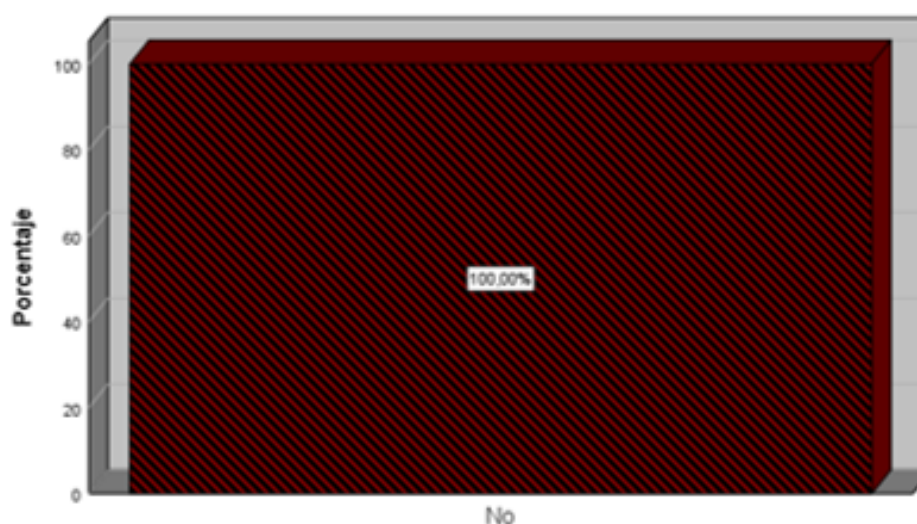
Tabla 10

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Se dispuso a favor de usted el internamiento en un centro estatal a fin de salvaguardar su seguridad?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	40	100
Total	40	100%

Figura 10

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla y Figura 10 evidencia que la mayor parte de las víctimas mencionaron que no se dispuso a favor de ellas el internamiento en un centro estatal a fin de salvaguardar su seguridad [40(100%)]; ninguna de las víctimas mencionó lo contrario [00(00%)]; ello permite inferir que el Estado no dispone ninguna otra medida alternativa a las ya mencionadas medidas de protección que se refiere la Ley 30364 para la que las víctimas estén seguras.

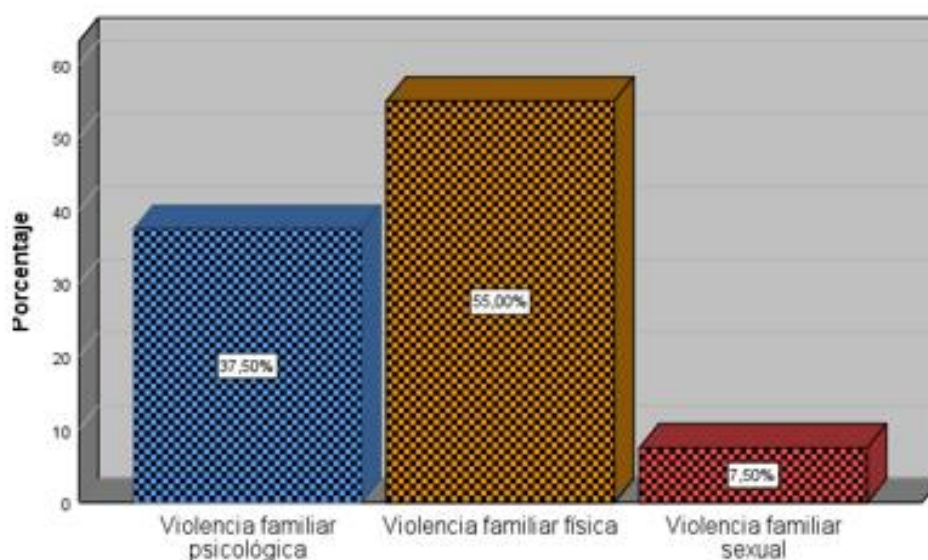
Tabla 11

Tipo de violencia familiar sobre las cuales se iniciaron procesos penales en la Fiscalía Penal de Concepción

¿Cuál fue el motivo de denuncia?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Violencia psicológica	15	37,5
Violencia física	22	55
Violencia sexual	3	7,5
Total	40	100%

Figura 11

Tipo de violencia familiar sobre las cuales se iniciaron procesos penales en la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla y Figura 11 evidencia que la mayor parte de las víctimas mencionaron haber sido agredidas por violencia física [22(55%)]; en una cantidad menor señalaron que fueron víctimas de violencia psicológica [15(37%)]; y, la menor cantidad las víctimas dijeron haber sufrido violencia sexual [3(7,5%)]. Sobre la violencia patrimonial ninguna víctima ha hecho mención alguna.

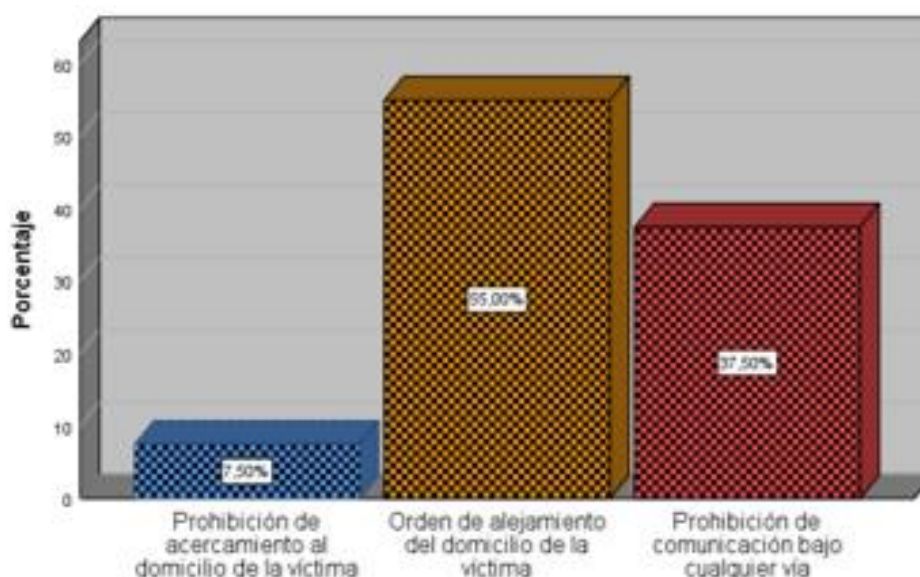
Tabla 12

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Qué medidas de protección más relevantes se dictaron a su favor?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Prohibición de acercamiento al domicilio	3	7,5
Orden de alejamiento del domicilio	22	55,0
Prohibición de comunicación	15	37,5
Tratamiento psicológico a favor de la víctima	00	00
Inventario de bienes de la víctima	00	00
Otras	00	00
Ninguna	00	00
Total	40	100

Figura 12

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla y Figura 12 se evidencia que la mayor parte de las víctimas mencionaron que las medidas de protección mayormente impuestas fue la orden de alejamiento del domicilio [22(55%)]; en una cantidad menor señalaron que la medida de protección impuesta fue la prohibición de comunicación [15(37%)]; y, la menor cantidad impuesta fue la prohibición de acercamiento al domicilio de la víctima [3(7,5%)]. Sobre las demás medidas de protección las víctimas no han mencionado nada.

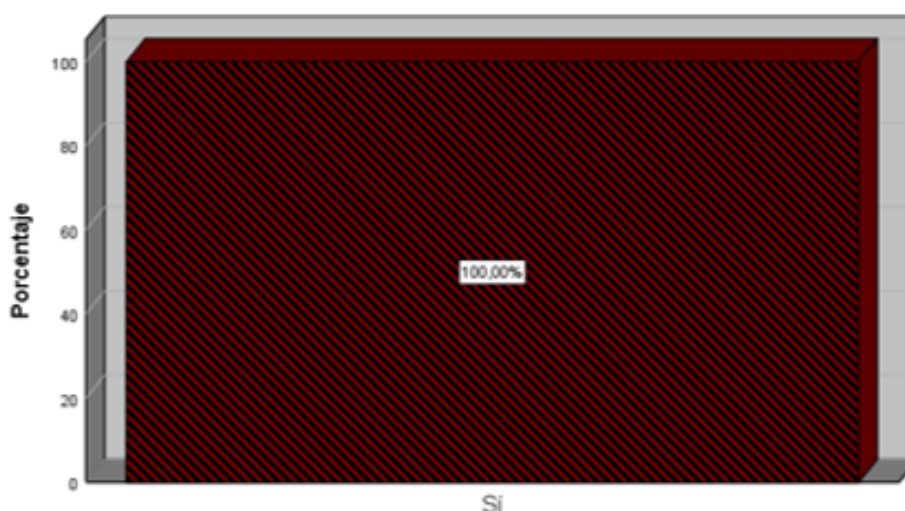
Tabla 13

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Hubo reincidencia por parte del agresor, en la comisión de violencia familiar, luego del otorgamiento de medidas de protección?	N ^o 40	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	40	100
No	00	00
Total	40	100%

Figura 13

Medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 13 y Figura 13 demuestra que, el total de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que sí hubo reincidencia por parte del agresor en la comisión de la violencia familiar, luego del otorgamiento de medidas de protección [40(100%)]; y, ninguna víctima sostuvo lo contrario [00(00%)]. Ello debido a que todas manifestaron haber intentado o haber sido contactadas una y otra vez por los agresores, a insistencia de estos.

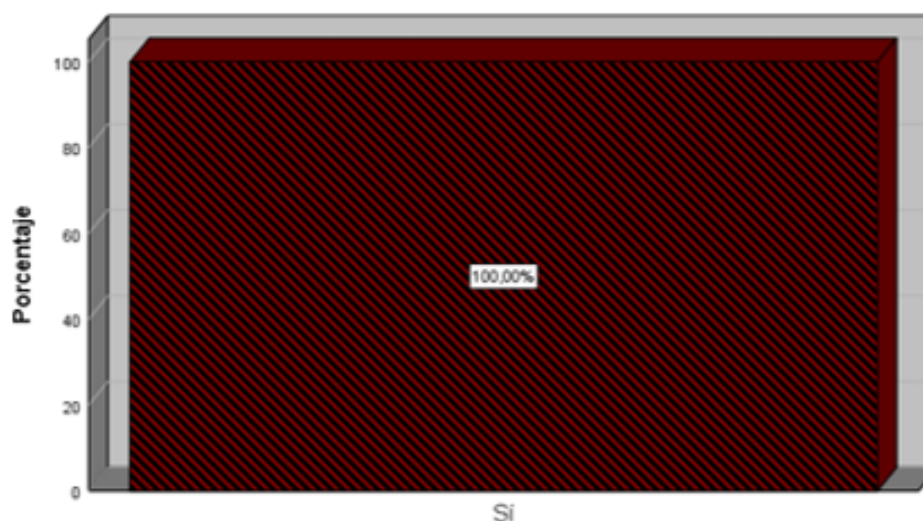
Tabla 14

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Las medidas de protección evitaron que el agresor tenga contacto absoluto con usted?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	40	100
Total	40	100%

Figura 14

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 14 y Figura 14 demuestra que, el total de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que las medidas de protección no evitaron que el agresor tenga contacto absoluto con ellas [40(100%)]; y, ninguna víctima sostuvo lo contrario [00(00%)]. Ello debido a que todas manifestaron haber intentado o haber sido contactadas una y otra vez por los agresores, a insistencia de estos.

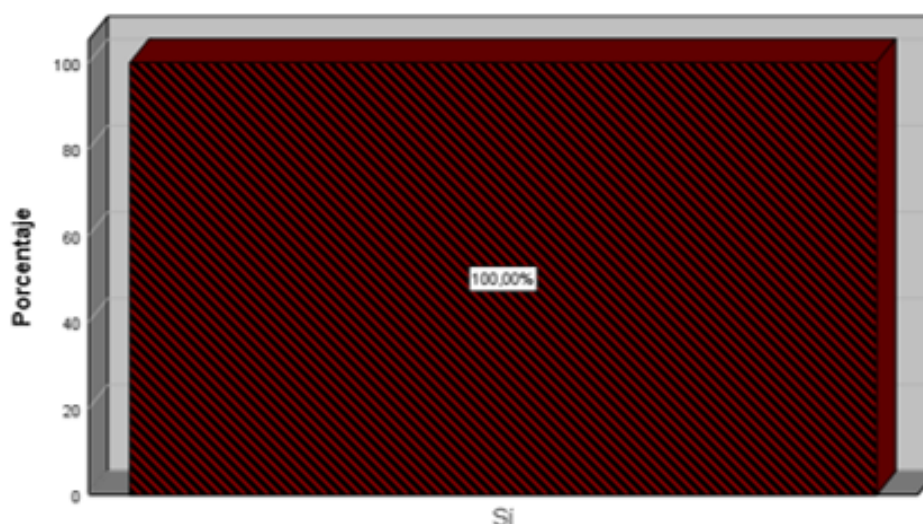
Tabla 15

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Las medidas de protección evitaron que el agresor ejerza nuevamente violencia y lesiones contra usted?	N ^o 40	
	Valores	
	N ^o	%
Sí	00	00
No	40	100
Total	40	100%

Figura 15

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 15 y Figura 15 demuestra que, el total de las víctimas de por el delito de violencia familiar sostuvieron que las medidas de protección no evitaron que el agresor ejerza nuevamente violencia y lesiones contra ella [40(100%)]; y, ninguna víctima sostuvo lo contrario [00(00%)]. Ello debido a que todas fueron víctimas por más de dos veces de los actos de violencia.

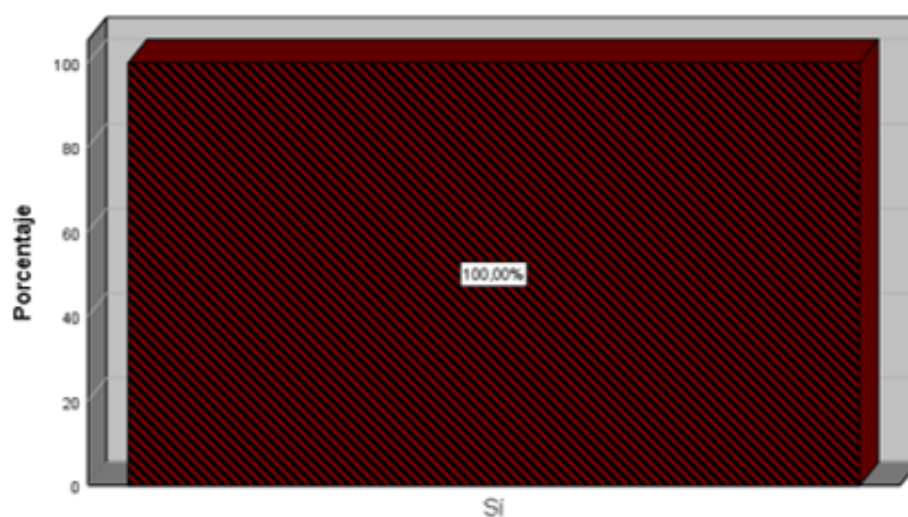
Tabla 16

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Las medidas de protección evitaron que el agresor cese de realizar actos verbales de ofensas contra usted?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	40	100
Total	40	100%

Figura 16

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 16 y Figura 16 demuestra que, el total de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que las medidas de protección no evitaron que el agresor cese de realizar actos verbales de ofensas contra ellas [40(100%)]; y, ninguna víctima sostuvo lo contrario [00(00%)]. Ello debido a que todas fueron víctimas por más de dos veces de los actos de violencia.

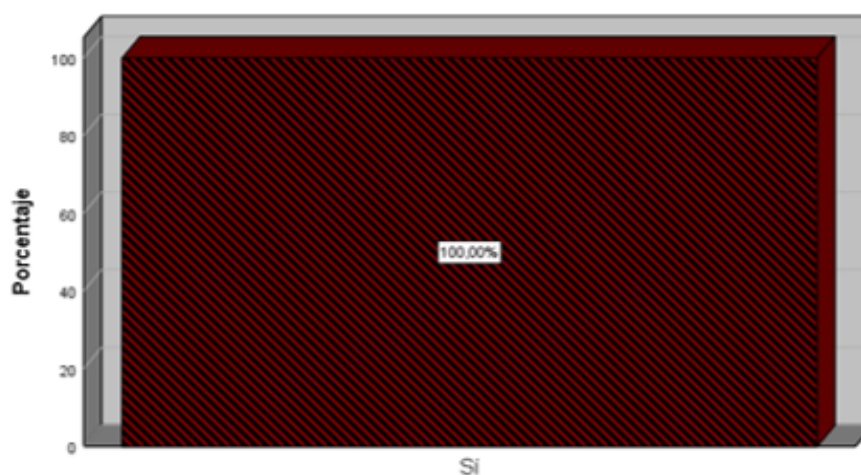
Tabla 17

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Las medidas de protección evitaron que el agresor manifieste conductas humillantes por cualquier medio contra usted?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	40	100
Total	40	100%

Figura 17

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 17 y Figura 17 evidencia que, el total de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que las medidas de protección no evitaron que el agresor no manifieste conductas humillantes por cualquier medio contra ellas [40(100%)]; y, ninguna víctima sostuvo lo contrario [00(00%)]. Ello debido a que todas fueron víctimas en reiterada vez de violencia familiar, es decir en más de dos ocasiones cada una.

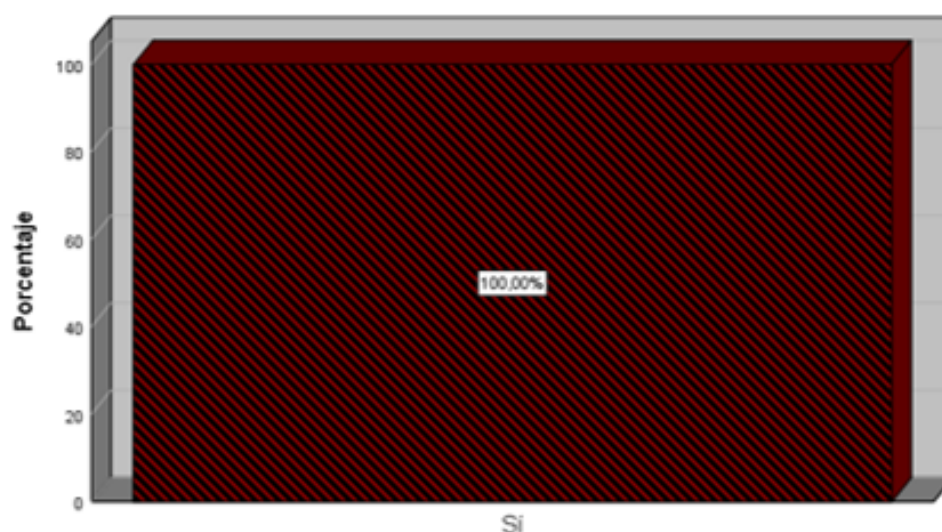
Tabla 18

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción

¿Las medidas de protección evitaron que el agresor no acuda a su domicilio y que ejerza nuevamente violencia sexual contra usted?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	40	100
Total	40	100%

Figura 18

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 18 y Figura 18 evidencia que, el total de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que las medidas de protección no evitaron que el agresor no acuda a su domicilio y que ejerza nuevamente violencia sexual contra ellas [40(100%)]; y, ninguna víctima sostuvo lo contrario [00(00%)]. Ello debido a que todas fueron víctimas en reiterada vez de violencia familiar, es decir en más de dos ocasiones cada una.

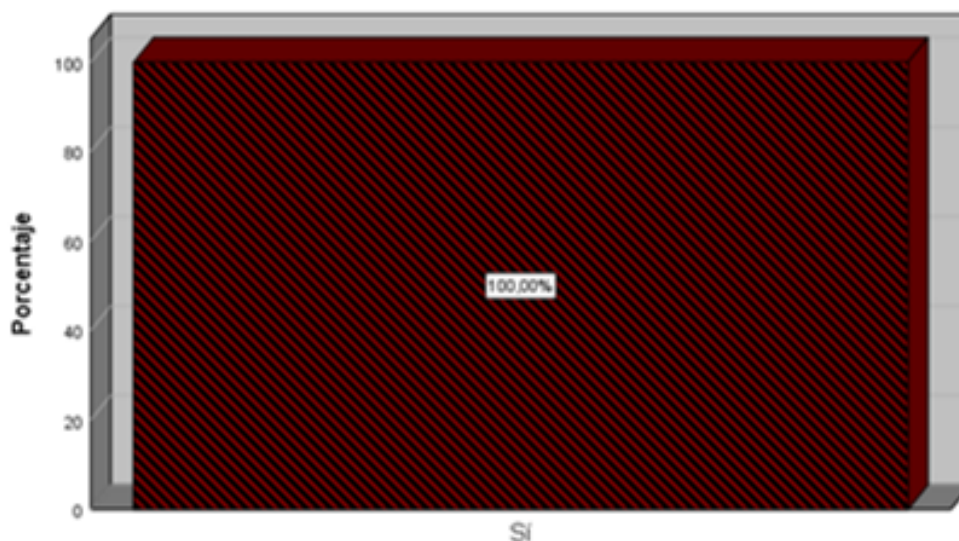
Tabla 19

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción

¿las medidas de protección fueron suficientes para crear conciencia en el agresor de que se encontraba prohibido de acercarse a su domicilio?	Nº 40	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	40	100
Total	40	100%

Figura 19

Eficacia de la prevención de la violencia familiar contra las víctimas de la Fiscalía Penal de Concepción



Interpretación

La Tabla 19 y Figura 19 evidencia que, el total de las víctimas por el delito de violencia familiar sostuvieron que las medidas de protección no fueron suficientes para crear conciencia en el agresor de que se encontraba prohibido de acercarse a su domicilio [40(100%)]; y, ninguna víctima sostuvo lo contrario [00(00%)]. Ello debido a que todas fueron víctimas por más de dos veces de los actos de violencia.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de primera hipótesis específica

HE1. No cumple con emitir medidas para prevenir la violencia realizada contra la mujer dentro de las 24 horas, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

H01. Se cumple con emitir medidas para la prevención de la violencia contra la mujer dentro de las 24 horas, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 20

Prueba de primera hipótesis específica

Variables	Valor X²	Gl	Significancia
Medidas de protección dentro de las 24 horas Prevención de la violencia familiar	0,153	1	0,15

Análisis e interpretación

La Tabla 20 muestra que, luego de haber aplicado el estadístico del Chi Cuadrado, el resultado (valor) obtenido fue de 0,153 y la significancia que se obtuvo fue 0,15, siendo esto menor a lo que se esperaba del valor ($<0,05$), por lo que, conforme a la pauta ya establecida, se debe desestimar la hipótesis nula y tenerse por aceptada la hipótesis de esta investigación el cual concluye de la siguiente forma: No se cumple con emitir medidas para la prevención de la violencia contra la mujer dentro de las 24 horas, en los procesos de violencia intrafamiliar, en la Fiscalía de Concepción, año 2021

Prueba de segunda hipótesis específica

HE2. No existen medios legales idóneos para prevenir casos de agresiones en contra de las mujeres, en los procesos violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

H02. Existen **medios** legales idóneos para prevenir casos de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se desestima la H0 (hipótesis nula) y se tiene por aceptada la hipótesis alterna; la otra forma contraria sería, tener por aceptada la hipótesis de investigación y desestimar la nula.

Tabla 21

Prueba de primera hipótesis específica

Variables	Valor X²	GI	Significancia
Medios legales idóneos	0,002	1	0,02
Prevención de la violencia familiar			

Análisis e interpretación

La Tabla 21 revela que, luego de aplicar el Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,002; y, la significancia conseguida fue de 0,02, siendo esto menor a lo que se esperaba ($<0,05$), por lo que, de acuerdo a la pauta ya establecida como regla, debemos desestimar la hipótesis nula y tenerse como aceptada la hipótesis de investigación y con lo que se puede concluir, que no existen medios legales idóneos para poder prevenir actos de agresiones en contra de las mujeres, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021.

Prueba de hipótesis general

HG. Es baja la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la **violencia** contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

H0. Es alta la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

Regla: si la **significancia** es mejor a ($<0,05$) se desestima la H0 y acepta la hipótesis alterna; por el contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y desestimamos la nula.

Tabla 22

Prueba de primera hipótesis general

Variables	Valor X²	GI	Significancia
Medidas de protección	6,000	1	0,000
Prevención de la violencia familiar			

Análisis e interpretación

La Tabla 22 muestra que luego de aplicarse el Chi Cuadrado, el valor conseguido como resultado ha sido de 6,000 y, la significancia obtenida fue de 0,000, menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos desestimar la H0 y se acepta la hipótesis de investigación y concluyéndose que es baja la eficacia de las medidas que otorga el juzgado para prevenir la violencia en contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRADICCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Derivaciones de inferencia conseguidos en las Tablas 20, 21 y 22 nos ha autorizado obtener como secuelas que: 1) No se cumple con emitir medidas para prevenir hechos de violencia contra la mujer dentro de las 24 horas, en los procesos de violencia familiar, en la FPPC -Concepción, año 2021; 2) No existen medios legales idóneos para prevenir que se de actos de violencia contra las féminas, dentro los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021; y, como consecuencia, 3) Es baja la eficacia de las medidas de protección que se otorgan para la prevención de los actos de violencia en contra las mujeres, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, año 2021. Ello debido a los siguientes resultados.

Primero, se demostró que no se cumple con emitir medidas para prevenir comportamientos violentos contra las féminas en un plazo de 24 horas, esto en los casos de violencia familiar que se da, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción en el año 2021; debido a que, de acuerdo a los resultados de las Tablas 5, 6, 7 y 8, según el 92,5% de víctimas, toda vez que las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia, no fueron otorgadas dentro de las 24 horas de producido el hecho, esto pese a que de acuerdo con los resultados de la Tabla 3, el 50% de víctimas sostuvo que el acto de violencia de su agresor se manifestó en más de 10 oportunidades, seguida de un 27,5% que sostuvo que los actos de violencia se presentaron en un promedio de 5 a 10 veces; y finalmente un promedio del 22,5% sostuvo que se produjo entre 1 a 5 veces.

Segundo, se demostró que no existen medios legales idóneos para prevenir actos de agresiones o violencia en contra de la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

Concepción, en el año 2021; ello debido a que de acuerdo con los resultados de las Tablas 9 y 10, el 100% de víctimas sostuvo que no se dictó a favor de ellas la vigilancia policial ni se dispuso el internamiento de ella en un centro estatal para la protección de seguridad;

Y, tercero, se demostró que es baja la efectividad de las medidas de protección otorgadas para la prevención de la violencia o agresiones en contra la mujer, en los casos de violencia familiar, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, año 2021. Ello debido a que de acuerdo a la Tabla 12, las víctimas mencionaron que se entre las medidas más impuestas se encuentra en un 55% la orden de alejamiento; en un 37% la prohibición de comunicación con la víctima; y en un 7,5% la prohibición de acercamiento al domicilio de la víctima. Sin embargo, de acuerdo con las Tablas 14, 15, 16, 17, 18 y 19, el 100% de víctimas mencionó que estas no evitaron que el agresor tenga contacto absoluto; no evitaron que el agresor ejerza nuevamente violencia o lesiones contra ellas, no evitó que el agresor cese de realizar actos verbales de ofensas, tampoco que deje de demostrar conductas humillantes contra la víctima.

Ahora, haciendo una contrastación, Robles Rojas, (2021), en su trabajo de investigación (tesis) demostró que las medidas de protección son fáciles de vulnerar, dado que no hay policías cerca de la víctima o expulsar al abusador de la casa de la víctima o prevenir el acoso a la víctima de violencia doméstica. En resumen, los atacantes tienen una ventaja sobre su víctima.

En relación a ello, Saldaña Chávez, (2020), en su tesis demostró que, si bien la ley está en línea con los estándares internacionales y ha habido un cambio de paradigma para regularla, esta protección finalmente se encuentra en texto plano, por lo que aún queda un largo camino por recorrer, y eso no cambia la situación actual que la propia víctima percibe.

Sin embargo, entre estos antecedentes, Cubas Vizconde, (2019); en su investigación ha probado que las medidas de protección otorga una impresión positiva para reducir los casos de violencia contra las mujeres en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – En relación al objetivo general de la presente investigación fue, determinar cuál es la eficacia de las medidas de protección que se otorgan para la prevenir hechos de violencia contra la mujer, en los procesos o casos de violencia familiar, llevados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción en el año 2021; los resultados permitieron demostrar que es baja la eficacia (no es tan eficaz) las medidas de protección para la prevención de delitos de violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021. Ello debido a que, de acuerdo a las víctimas, las medidas más impuestas son la orden de alejamiento; prohibir al agresor se comuniquen con la víctima, toda vez que en muchos casos la víctima vive con el agresor, haciendo casi imposible la no comunicación; así como prohibir al agresor acercarse al domicilio de la víctima. Sin embargo, ellas mismas mencionaron que estas no evitaron que el agresor tenga contacto absoluto; no evitaron que el agresor ejerza nuevamente violencia o lesiones contra ellas, no evitó que el agresor cese de realizar actos verbales de ofensas, tampoco que deje de demostrar conductas humillantes contra la víctima.

SEGUNDO. – En relación del primer objetivo específico de la investigación fue identificar si se cumple con emitir medidas con la finalidad de prevenir que se vuelva a repetir la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021; los resultados permitieron demostrar que no se cumple con emitir medidas a fin de que prevenga la violencia contra la mujer dentro de las 24 horas, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021; debido a que, según las víctimas, estas medidas de protección que otorga el juzgado de familia, no fueron otorgadas dentro de las 24 horas de producido el hecho, esto pese a hechos de violencia de parte de su agresor, esto se manifestó en más de 10 oportunidades, seguida de un 27,5% que sostuvo que los actos de violencia se presentaron en un promedio de 5 a 10 veces; y finalmente un promedio del 22,5% sostuvo que se produjo entre 1 a 5 veces.

TERCERO. – Para finalizar, el segundo objetivo específico de la investigación fue identificar si existen medios legales idóneos encargados de prevenir hechos de violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021; se demostró que no existen medios legales idóneos que el cual permite prevenir hechos de violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021; ello debido a que de acuerdo con los resultados de las Tablas 9 y 10, el 100% de víctimas sostuvo que no se dictó a favor de ellas la vigilancia policial ni se dispuso el internamiento de ella en un centro estatal para la protección de seguridad.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Implementar en la Ley N°30364, la posibilidad de imponer medidas de protección de internamiento del agresor y resguardo de la víctima, atendiendo a las necesidades de cada uno y a las manifestaciones conductuales de cada quien, con la finalidad de resguardar la seguridad y tranquilidad de los agraviados o víctimas, especialmente.

SEGUNDO. – La ley N°30364 es incipiente respecto de la ejecución de las medidas de protección en la legislación peruana, por lo que se recomienda su fortalecimiento.

TERCERO.- La policía debería contar con un sistema georreferenciado, es decir que tengan un mapa donde este identifica las zonas donde tengan mayor cantidad de proteger, donde la víctima debe tener un mecanismo ágil para poder comunicar al instructor a cargo del caso y la policía debe ser quien debe intervenir en flagrancia, es decir las comisarias más cercanas deberían de tener una capacidad operativa de hacer cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de Violencia familiar tal como señala la Ley 30364.

CUARTO. - Especialización de los operadores de justicia, respecto a cómo tratar los procesos de ataques contra mujeres, esto implica del Juzgado, Ministerio Público y personal policial de las comisarías de los distritos y provincias descentralizadas, siendo que no se le puede tratar a una víctima de Violencia familiar, como las víctimas de otros delitos, es necesario sensibilizar y capacitarlos, para lo cual el Estado debería destinar fondo para ello.

QUINTO. - Implementar casas refugios que estén a cargo del Ministerio de la Mujer, toda vez que en la Provincia de Concepción no existe y las denunciadas o agraviadas quienes tienen medidas de protección a su favor en muchos casos son de distritos alejados donde no se tiene acceso a internet o línea telefónica, y no tienen otra alternativa que volver a la casa donde también vive el agresor, que en muchos de los casos se reincide en la violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ariza Santa Cruz, S. Y., Dionicio Isidro, S., & Fabian Meza, M. E. (2021). *La ley sobre violencia familiar y la protección a la mujer en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2016 - 2019*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/6463>

Caso Marcelino Tineo Silva y más de 5,000 ciudadanos, Exp. N° 010-2002-AI/C (Tribunal Constitucional 03 de 0 de 2002).

Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: JURISTA EDITORES.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2017). *Prevención de la violencia familiar*. México: CDHM. Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2017/219/3/cb99a353e0a296ef040aaa5a73c083ed.pdf

Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC. (2019). *Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú, 2015 - 2018*. Lima: CEIC. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/Libro.pdf

Cubas Vizconde, Y. M. (2019). *Medidas de protección de la Ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra las mujeres en el Juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. Tarapoto: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Registro de feminicidios en el 2020*. Lima: Defensoría del Pueblo. Obtenido de

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/322749-defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-feminicidios-en-el-2020>

Defensoría del Pueblo. (2021). *Urge una actuación efectiva del sistema de urgencia frente al aumento de casos de feminicidio*. Lima: Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-una-actuacion-efectiva-del-sistema-de-justicia-frente-a-aumento-de-casos-de-feminicidio/>

Del Águila Llanos, J. C. (2019). *Violencia familiar - análisis y comentarios a la Ley Nro. 30364 y su reglamento D.S.N° 009-2016-MIMP*. Lima: UBI LEX.

Enrique Gracia, M. L. (2008). Los profesionales de la salud y la prevención de la violencia doméstica contra la mujer. *Rev. Med. Chile*, 394-400. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v136n3/art17.pdf>

Guevara Astudillo, M. C., Chará Ordóñez, W. D., Castillo Garcés, J. A., & Venegas Muñoz, G. (2020). Acciones públicas en Colombia para la prevención y respuesta a las violencias contra las mujeres: Un estudio del Cauca y Popayán. *VIA IUIS*, 1-32. Obtenido de <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/1097/1006>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Estadísticas de feminicidio y violencia contra la mujer*. Lima: INEI. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-ano-2019-se-registraron-148-feminicidios-a-nivel-nacional-12856/>

La Rosa Regalado, A. R. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 - 2017*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyC_P_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (23 de noviembre del

2015). Normas Legales, N°567008. Diario Oficial El Peruano, 24 de noviembre de 2015.

Montero Hechevarría, E., Delis Tabares, M. T., Ramírez Pérez, R., Milán Vázquez, A. L., & Cárdenas Callol, R. (2011). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo. *Bibliografía comentada*, 515 - 526. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/san/v15n4/san16411.pdf>

Pizán, A. (2020). *Nivel de efectividad de los mecanismos de protección en mujeres víctimas del delito de violencia intrafamiliar Guacamayas, Colombia 2018 - 2019*. Tunja: Universidad Santo Tomás. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/33397/2021andreapiza..pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Plácido V., A. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: INSTITUTO PACIFICO.

Robles Rojas, A. E. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364*. Lima: Universidad San Ignacio de Loyola. Obtenido de http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021_Robles%20Rojas%2C.pdf

Saldaña Chávez, R. D. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18457/Salda%c3%b1a_Ch%c3%a1vez_An%c3%a1lisis_eficacia_medidas_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico, INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., Mexico: McGRAW-HILL. Recuperado el 6 de Noviembre de 2020, de <https://www.esup.edu.pe/descargas/perfeccionamiento/PLAN%20LECTOR%20PROGRAMA%20ALTO%20MANDO%20NAVAL%202020/2.%2>

0Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-
Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf

Zamudio Cutin, J. C. (2021). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer ju.* Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/6267>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Gavino Medrano, C. (2023). *Eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CONCEPCIÓN, AÑO 2021

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
<p>PG. ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1. ¿Se cumple con emitir</p>	<p>OG. Determinar cuál es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1. Identificar si se cumple con emitir medidas</p>	<p>HG. Es baja la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>HE1. No se cumple con emitir medidas para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía</p>	<p>X: Eficacia de las medidas de protección</p> <p>Y: Prevención de violencia contra la mujer</p>	<p>Dimensión variable independiente:</p> <p>D1: Protección dentro de las 24 horas</p> <p>D2: Medios legales idóneos de protección</p> <p>Dimensión variable dependiente</p> <p>D1: Prevención de la violencia física</p> <p>D2: Prevención de la violencia psicológica</p> <p>D3: Prevención de la violencia sexual</p>	<p>Indicadores de la variable independiente:</p> <p>Dictado de resolución</p> <p>Prohibición de acercamiento</p> <p>Orden de alejamiento</p> <p>Prohibición de acercamiento</p> <p>Prohibición de comunicación</p> <p>Vigilancia policial</p> <p>Internamiento de la mujer</p> <p>Indicadores de la variable dependiente:</p>	<p>Aplicada</p> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACION</p> <p>Cuantitativo</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION</p> <p>Descriptivo – explicativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>No experimental – transversal</p> <p>POBLACION</p>

<p>medidas para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021?</p> <p>PE2. ¿Existen medios legales idóneos para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021?</p>	<p>para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021</p> <p>OE2. Identificar si existen medios legales idóneos para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021</p>	<p>Penal Corporativa de Concepción, año 2021</p> <p>HE2. No existen medios legal es idóneos para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021</p>	<p>D: Prevención de la violencia patrimonial</p>	<p>Prevención de agresión</p> <p>Prevención de lesiones</p> <p>Prevención de ofensas</p> <p>Prevención de daños emocionales</p> <p>Prevención de sentimentales</p> <p>Prevención de actos de penetración sin consentimiento</p> <p>Prevención de exposición a la pornografía</p>
---	---	--	--	--



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2: Cédula de cuestionario para las víctimas de violencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Concepción durante el año 2021 sobre las medidas de protección

TÍTULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CONCEPCIÓN, AÑO 2021

DESCRIPCIÓN: Estimada señora, la presente cédula de cuestionario tiene como objetivo general identificar el nivel de eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer. Su participación es totalmente anónima y voluntaria, para lo cual solicitamos su participación respondiendo a las siguientes preguntas de manera sincera.

Datos Generales

¿Cuál es su edad?

1. De 18 a 25 años
2. De 25 a 30 años
3. De 30 a más años

¿Cuál fue el motivo de su denuncia?

1. Violencia familiar psicológica
2. Violencia familiar física
3. Violencia familiar sexual
4. Violencia familiar patrimonial

¿Cuántas veces en promedio ocurrieron estos actos de violencia previamente a la interposición de la denuncia?

1. De 1 a 5 veces
2. De 5 a 10 veces
3. Más de 10 veces

¿Cuál de los integrantes del grupo familiar fue el agresor?

1. Cónyuge
2. Ex cónyuge
3. Padre
4. Hermano

Preguntas

Dimensión: Protección dentro de las 24 horas

1. ¿las medidas de protección fueron otorgadas dentro del plazo de 24 horas de producida la violencia contra usted?
 - a. Sí
 - b. No
2. ¿se dictó la orden de alejamiento contra su agresor, a favor de usted dentro de las 24 horas de producido el hecho?
 - a. Sí
 - b. No
3. ¿se dictó la prohibición de acercamiento contra su agresor, a favor de usted dentro de las 24 horas de producido el hecho?
 - c. Sí
 - d. No
4. ¿se dictó la prohibición de comunicación contra su agresor, a favor de usted dentro de las 24 horas de producido el hecho?
 - e.
 - f.

Dimensión: Medios idóneos de protección

5. ¿se dictó a su favor la vigilancia policial para incentivar el cumplimiento de las medidas de protección?
 - a. Sí
 - b. No
6. ¿se dispuso a favor de usted el internamiento en un centro estatal a fin de salvaguardar su seguridad?
 - a. Sí
 - b. No

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Anexo 3: Cédula de cuestionario para las víctimas de violencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Concepción durante el año 2021 sobre la prevención de la violencia familiar

TÍTULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CONCEPCIÓN, AÑO 2021

DESCRIPCIÓN: Estimada señora, la presente cédula de cuestionario tiene como objetivo general identificar el nivel de eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer. Su participación es totalmente anónima y voluntaria, para lo cual solicitamos su participación respondiendo a las siguientes preguntas de manera sincera.

Datos Generales

1. **¿Qué tipo de violencia familiar se cometió en contra suya?**
 - a. Violencia psicológica (___)
 - b. Violencia física (___)
 - c. Violencia sexual (___)
 - d. Violencia patrimonial (___)
2. **¿Se dictaron medidas de protección a su favor?**
 - a. Prohibición de acercamiento al domicilio de la víctima (___)
 - b. Orden de alejamiento del domicilio de la víctima (___)
 - c. Prohibición de comunicación bajo cualquier vía (___)
 - d. Tratamiento psicológico a favor de la víctima (___)
 - e. Inventario de bienes de la víctima (___)
 - f. Otras (___)
 - g. Ninguna (___)
3. **¿Hubo reincidencia por parte del agresor, en la comisión de violencia familiar, luego del otorgamiento de medidas de protección?**
 - a. Sí
 - b. No

Preguntas

Dimensión: Prevención de violencia física

1. ¿las medidas de protección evitaron que el agresor tenga contacto absoluto con usted?
- a. Sí ()
b. No ()

2. ¿las medidas de protección evitaron que el agresor ejerza nuevamente violencia y lesiones contra usted?
- a. Sí ()
b. No ()

Dimensión: Prevención de violencia psicológica

3. ¿las medidas de protección evitaron que el agresor cese de realizar actos verbales de ofensas contra usted?
- c. Sí ()
d. No ()

4. ¿las medidas de protección evitaron que el agresor manifieste conductas humillantes por cualquier medio contra usted?
- e. Sí ()
f. No ()

Dimensión: Prevención de violencia sexual

5. ¿ las medidas de protección evitaron que el agresor no acuda a su domicilio y que ejerza nuevamente violencia sexual contra usted?
- a. Sí ()
b. No ()

6. ¿ las medidas de protección fueron suficientes para crear conciencia en el agresor de que se encontraba prohibido de acercarse a su domicilio?
- a. Sí ()
b. No ()



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 4: Consentimiento informado

*Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del
Ministerio de Protección social.*

La presente investigación está dirigida por la investigadora Bach. Cecilia Ruth Gavino Medrano. El objetivo del estudio fue determinar cuál es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección de la siguiente investigadora: Bach. Cecilia Ruth Gavino Medrano. El objetivo del estudio fue determinar cuál es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer, en los procesos de violencia familiar, en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, año 2021.

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

____/____/____
Nombre del participante

Firma del participante

Fecha